

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 40, ORDINARIA

23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIA

Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las nueve horas del día **veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, *la Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*, y el *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *[REDACTED]*, Interventor General y *D^a [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

1. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la Restauración de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Rectificación de la generación de crédito aprobada el pasado 26 de octubre, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética.
3. Modificación del presupuesto de 2018 para Promoción y dinamización del comercio.
4. Modificación del presupuesto de 2018 para el abono de las cuotas por la pertenencia al “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR).
5. Modificación del presupuesto de 2018 para inversiones y reparación de maquinaria de la Policía Local.
6. Modificación del presupuesto de 2018 para Mobiliario del Laboratorio Municipal.
7. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Educación.

8. Modificación del presupuesto de 2018 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el Curso de Operaciones Auxiliares de Montaje de Redes Eléctricas “AC 2017-1093”.
9. Modificación del presupuesto de 2018 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena.
10. Novación de un préstamo concertado con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (actualmente, CAIXABANK).
11. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Educación para la reparación e impermeabilización de la cubierta de Centro de Educación Infantil y Primaria San Isidoro y Santa Florentina.
12. Modificación del presupuesto de 2018 para Mobiliario Urbano (pasarelas) en las playas de Cartagena.
13. Modificación del presupuesto de 2018 para el Servicio de retirada de vehículos, gestión integral del depósito municipal, instalación y retirada de diverso material de señalización provisional y portátil de tráfico, así como del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario.
14. Modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 2018 para el Programa Aula Fija.
15. Generación de crédito para el “Festival Poético Deslinde 2018”.
16. Modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 2018 para Mobiliario y Equipos para Procesos de Información.
17. Modificación del presupuesto de 2018 para actividades de divulgación y promoción de la pesca artesanal y de la ruta marinera de Cartagena.
18. Modificación del presupuesto de 2018 para el abono de las cuotas por la pertenencia al “Consortio de la Vías Verdes de la Región de Murcia.”

PATRIMONIO

19. Pago de la carga del embargo a favor de PEGINFRA, S.A., como acreedor preferente, para responder de la cantidad declarada por la administración tras la posterior adquisición por subasta por este Excmo.

Ayuntamiento de un local situado en Playa Honda, en los bajos del Edificio Julieta II de la entidad de conservación de Playa Honda.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

20. Proyecto de obras denominado “Local Social en Llano del Beal”.

21. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del Suministro de energía eléctrica de último recurso correspondiente al mes de julio de 2018.

VÍA PÚBLICA

22. Modificación del emplazamiento del Mercadillo de Artesanía-Bisutería de Navidad.

DESCENTRALIZACIÓN

23. Resto de la aportación económica anual al Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

24. Enajenación de parcelas integrantes del patrimonio municipal del suelo.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

CONSUMO

25. Subvención a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena realización de proyecto de actividades de orientación, educación e información al consumidor, por el procedimiento de concurrencia competitiva año 2018.

BIENESTAR ANIMAL

26. Subvención para la divulgación y educación en tenencia responsable de animales y bienestar animal mediante convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales (ANIMUR).

DESRROLLO RURAL

27. Autorización de obras, disponibilidad de terrenos y compromiso de mantenimiento para ejecutar el acondicionamiento de caminos rurales municipales, PDR 2014-20, submedida 4.3.3.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

28. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Centro Cultural y Deportivo de La Palma organizador de los juegos florales del Campo de Cartagena en La Palma para la concesión de una subvención en 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

29. Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en El Algar.

30. Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en Los Dolores.
31. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de Gestión del servicio de alojamiento temporal de personas transeúntes y sin hogar en el municipio de Cartagena, tras la terminación del correspondiente contrato.

EDUCACIÓN

32. Subvención a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena, para realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva año 2018.
33. Subvención a Institutos de enseñanza secundaria, centros integrados de formación profesional, escuela oficial de idiomas, conservatorio profesional de música y centro comarcal de educación de personas adultas del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva año 2018.
34. Prórroga del convenio con APANDA (Asociación de Padres de Niños con Deficiencias Auditivas) para reeducación del lenguaje de alumnos del municipio de Cartagena.
35. Subvención para actuaciones educativas, por el procedimiento de concesión directa. (FAPA)
36. Programa “Una escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural”.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 9 al 22 de noviembre de 2018.

4º.- Manifestaciones de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

- 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE GRACIA DE CARTAGENA.**

Para el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Alcaldía en particular, la conservación y el mantenimiento del patrimonio arquitectónico de la ciudad es un objetivo prioritario, máxime cuando se trata del edificio que constituye el centro neurálgico de las procesiones de la Semana Santa de Cartagena. Por ello el suscribir un convenio con el Obispado de la Diócesis de Cartagena que coadyuve a la consecución de ese objetivo a través de la restauración de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre el Obispado de la Diócesis de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE GRACIA DE CARTAGENA.

En Cartagena, a _____ .

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en su nombre y representación, especialmente facultada por acuerdo de toma de posesión de su cargo en sesión extraordinaria urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en fecha veintiuno de Junio de dos mil diecisiete

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. [REDACTED], Obispo de la Diócesis de Cartagena, en representación de dicha Diócesis.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario del edificio Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena.

En el ejercicio de estas competencias y con la finalidad de contribuir eficazmente al arreglo de las fachadas tanto principal como la lateral, que se encuentran muy deterioradas y con necesidad de inmediato arreglo, el Ayuntamiento se compromete a colaborar financieramente para llevar a cabo las citadas obras de rehabilitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, los firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, en los términos técnicos del proyecto redactado por el arquitecto [REDACTED], promovido por el Obispado de la Diócesis de Cartagena, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 251/2005 y fue objeto de informe favorable por los servicios técnicos de patrimonio histórico con la posterior emisión de Resolución favorable por el Director General de Cultura, el 16 de junio de 2006.

El servicio de Urbanismo tiene todo el Expediente UBMA 2018/000245 de la restauración de la fachada principal y de la fachada lateral cuyo número de Expediente es UBMA 2018/000333 de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena y en Cultura están las memorias de ambos proyectos para su consulta

SEGUNDA.- Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Convenio, el Obispado de la Diócesis de Cartagena,

propietario del inmueble donde se realiza la inversión. Al Obispado de la Diócesis de Cartagena corresponderá, igualmente, la titularidad de los resultados obtenidos.

TERCERA.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden de excepción de concurrencia y del presente Convenio.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar justificación correspondiente en la forma prevista en las cláusulas 8 y 9 del presente Convenio.
- b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto básico y de ejecución para la restauración de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Obispado de Cartagena.
- e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- El importe total de la obra de restauración de la Iglesia de Santa María de Gracia de Cartagena asciende a 1.025.000 euros. La financiación que aportará el Ayuntamiento de Cartagena será de 300.000 euros.

SEXTA.- La aportación municipal se abonará con cargo a su presupuesto de gastos y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención, siendo éste el Obispado de la Diócesis de Cartagena, pudiendo pagarse anticipadamente a solicitud del interesado previa aceptación de la subvención.

SÉPTIMA.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

OCTAVA.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de esta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta los 3 meses posteriores a la finalización de la obra

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento en el desarrollo del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará compuesta por dos representantes del obispado y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DUODÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y adoptar las indicaciones que reciba desde la Dirección General de Bienes Culturales.

DECIMOTERCERA.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el fin de obra que está prevista para antes de la Semana Santa del año 2020.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Obispado de Cartagena, deberá remitir al Ayuntamiento concedente, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada en parte por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Concejalía correspondiente del Ayuntamiento podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

DÉCIMOCUARTA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagea, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse al Ayuntamiento antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Obispado de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.
La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas

DECIMOSÉPTIMA.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

DECIMONOVENA.- Este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, por norma jurídica con efectos generales o por ley especial o sectorial.

VIGÉSIMA.- La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio:

LA ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández.= EL OBISPO APOSTÓLICO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA.= Fdo.: [REDACTED]

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencia que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha veintiuno de Junio de dos mil diecisiete

PROPONGO: Se apruebe el presente convenio entre el Obispado Católico de la Diócesis de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 16 de noviembre de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. RECTIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE CRÉDITO APROBADA EL PASADO 26 DE OCTUBRE, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

Con fecha 26 de octubre, la Junta de Gobierno Local adopto el acuerdo de aprobación de la generación de crédito para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética, en el que se ha detectado un error de transcripción en una de las aplicaciones presupuestarias.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo la rectificación del acuerdo adoptado el pasado día 20 de abril, de la siguiente manera:

Donde dice:

"Estado de Gastos:

2018-07001-231K-13100	Retribuciones Básicas	7.464,24 €
2018-07001-231K-13102	Otras remuneraciones	16.705,20 €
2018-07001-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.375,36 €
2018-07001-231K-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	7.935,12 €
2018-07001-231K-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
2018-07001-231K-48018	Asistencia social	96.508,62 €
	TOTAL GASTOS	132.988,54 €"

Debe decir:

Estado de Gastos:

2018-07001-231K-13100	Retribuciones Básicas	7.464,24 €
2018-07001-231K-13102	Otras remuneraciones	16.705,20 €
2018-07001-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.375,36 €
2018-07001-231K-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	7.935,12 €
2018-07001-231K-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
2018-07001-2316-48018	Asistencia social	96.508,62 €
	TOTAL GASTOS	132.988,54 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO.

Con fecha 12 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, solicitando una modificación de créditos para llevar a cabo actividades de promoción y dinamización del comercio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC n.º. 2018.2.0020453.000, 2018.2.0020456.000, 2018.2.0020455.000 y 2018.2.0020454.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2018-04004-4220-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas	320,00 €
2018-04004-4220-47002	Ferías	9.000,00 €
2018-04004-4220-47004	Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación	5.000,00 €
2018-04005-4314-22603	Publicación en diarios oficiales	500,00 €
	TOTAL	14.820,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-04005-4314-2269922	Promoción y dinamización del comercio	14.820,00 €
	TOTAL	14.820,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL ABONO DE LAS CUOTAS POR LA PERTENENCIA AL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR).

El día 8 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, informando que en la asamblea general de socios del “Grupo de acción local de pesca y acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), celebrada en 6 de marzo de 2018, se estableció una cuota periódica para las administraciones públicas de 1.000 euros, cantidad 800 euros superior a la presupuestada en el presente ejercicio, por lo que solicita una modificación de créditos, con el fin de hacer frente a la cantidad que le corresponde a este Ayuntamiento.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0020359.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2018-05006-4190-2279999 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	800,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:	
2018-05006-4190-2269970 Cuotas GALPEMUR	800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA INVERSIONES Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE LA POLICÍA LOCAL.

En el día de la fecha han tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto dos escritos del Subinspector de la policía local solicitando modificaciones de créditos en sus presupuestos para la adquisición de una cámara fotográfica y una plastificadora, así como para la reparación de maquinaria.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0019113.000 y 2018.2.0018798.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-02004-1320-2219905	Material técnico y especial	898,89 €
	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	7.202,84 €
2018-02004-1320-202		8.101,73 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-02004-1320-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	898,89 €
2018-02004-1320-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.202,84 €
		8.101,73 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA MOBILIARIO DEL LABORATORIO MUNICIPAL.

Con fecha 6 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, solicitando una modificación de créditos para atender las necesidades de mobiliario del laboratorio municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0020352.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2018-05001-3112-2219905 Material técnico y especial	310,45 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2018-05001-3112-625 Mobiliario y enseres	310,45 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

El día 12 de noviembre tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Concejal del Área de servicios sociales, solicitando una modificación de los presupuestos de la concejalía de educación para:

- Transferencia a favor de la Federación de asociaciones de padres de alumnos.
- Inversiones necesarias para el normal funcionamiento de las escuelas infantiles.
- Reparaciones por robo en el CEIP Aníbal.
- Instalación de calefacción en el CEIP San Antonio Abad.
- Reposición de cámara frigorífica en escuela infantil Virgen de la Caridad.
- Reposición de bancos y pantallas de tubo LED en diversos colegios.
- Reposición aire acondicionado en escuela infantil de La Palma.
- Reconstrucción de aseos en los colegios Nuestra Señora del Mar y Luis Vives.
- Material audiovisual para el programa "Teatro en la escuela".
- Adaptación y equipamiento de la nueva aula-estudio El Albuñón.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0020048.000, 2018.2.0020050.000 y 2018.2.0020563.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:	IMPORTE
2018-06002-3230-2279937	Mantenimiento preventivo y adaptación instalaciones eléctricas 18.000,00 €
2018-06002-3230-2279938	Aumento potencia eléctrica y calefacción 29.625,00 €
2018-06002-3230-61000	Adecuación parcela municipal solar colegio de La Aljorra 100.000,00 €
	TOTAL 147.625,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

2018-06002-3230-632	Edificios y otras construcciones	35.413,17 €
2018-06002-3230-633	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	19.265,78 €
2018-06002-3230-635	Mobiliario y enseres	37.635,00 €
2018-06002-3233-625	Mobiliario y enseres	33.000,00 €
2018-06002-3233-633	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.364,05 €
2018-06002-3233-635	Mobiliario y enseres	7.000,00 €
2018-06002-3261-48218	Otras transferencias	7.000,00 €
2018-06002-3261-625	Mobiliario y enseres	2.947,00 €
	TOTAL	147.625,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL CURSO DE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS "AC 2017-1093".

Con fecha 14 ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Presidenta de la Agencia de desarrollo local y empleo, solicitando una modificación de créditos para el curso de operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas "AC 2017-1093".

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0002252.000 y 2018.2.0002253.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de la Agencia de desarrollo local y empleo para 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2018-07005-241B00-13100	Retribuciones básicas	1.080,67 €
2018-07005-241B00-160001	Seguridad social	479,33 €
TOTAL		1.560,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-07005-241b00-22199	Otros suministros	1.560,00 €
TOTAL		1.560,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 14 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA.

Con fecha 8 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, informando de la necesidad de aumentar la cantidad asignada en el presupuesto para la concesión de subvenciones dentro del “Plan de apoyo a la inversión en el casco histórico de Cartagena (PAICA)”, por lo que solicita una modificación de créditos para atender las subvenciones evaluadas de conformidad por la “Comisión de evaluación de los proyectos que se presenten dentro del plan de apoyo a la inversión en el casco histórico”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0020791.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:	IMPORTE
2018-04001-9313-48218 Otras transferencias	20.000,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2018-04001-9313-47900 Programa de incentivos al Casco Antiguo y otros	20.000,00 €
---	--------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. NOVACIÓN DE UN PRÉSTAMO CONCERTADO CON LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (ACTUALMENTE, CAIXABANK).

El Ayuntamiento concertó el día 22 de octubre de 2010 con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (actualmente, CaixaBank) un préstamo por importe de 5.701.735,00 euros, con vencimiento el 22 de octubre de 2025 y a un tipo de interés resultante de agregar 195 puntos básicos (pb) al Euribor a 3 meses. El plazo de la operación es, por tanto, de 15 años, con los 2 primeros de carencia de amortización de capital, con periodicidad de pago trimestral de cuotas comprensivas de intereses y amortización.

Fruto de las conversaciones mantenidas por los servicios económicos municipales con la representación del Banco es la oferta presentada para novar el préstamo reduciendo el diferencial a 50 pb, manteniendo todas las demás cláusulas inalteradas.

El día 23 del mes en curso, el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria municipal ha emitido informe al respecto, del siguiente tenor literal:

“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

El artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de

las haciendas locales, establece que *todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera*, entendiendo por tal *el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste (apartado 1)*. De acuerdo con el apartado 2.b) tienen la consideración de financieras las operaciones de crédito, dejando encargada a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para que, mediante resolución, establezca las condiciones que deben cumplir, entre otras, las citadas operaciones.

En cumplimiento de la encomienda, dicha Secretaría General dictó resolución el día 4 de julio de 2017 (publicada en el BOE del día 6 siguiente), definiendo el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

El apartado Tercero de la resolución establece que *el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrán superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución*. La Dirección General del Tesoro publica mensualmente los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia, que permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes. La última resolución publicada es la del 4 de octubre de 2018 (BOE del 6), que es la aplicable atendiendo al momento de presentación de la oferta (apartado Tercero, párrafo cinco).

El plazo medio (o vida media) de una operación de préstamo a largo plazo se define como el plazo de la operación ponderado por el saldo vivo del préstamo en cada período, según la Central de Información de Riesgos (CIR Local) del Ministerio de Hacienda, en cuya página 21 del documento publicado incluye la fórmula de cálculo para el caso de amortización lineal (cuotas constantes de amortización). El préstamo cuya novación se pretende se amortiza por el sistema francés, de cuotas constantes que incluyen intereses y amortización, aunque se recalculen para cada período siguiente cuando el tipo de interés es variable, como es nuestro caso. Por tanto, para calcular su vida media hemos de elaborar el cuadro de amortización y seguir la definición indicada. Y para ello, y porque no conocemos los valores que tomará el Euribor en lo que queda de vigencia, haremos la simulación al tipo que consta en el contrato de préstamo: el 3,5 %. En hoja de cálculo que se adjunta se ha obtenido una vida media de la operación de 120,96 meses.

En la publicación del 6 de octubre no encontramos datos para un plazo como el obtenido, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución del 4 de julio de 2017, hallaremos el diferencial

máximo para este plazo por interpolación lineal entre los diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Los diferenciales y sus plazos más cercanos son: 62 pb para 120 meses y 62 pb para 132 meses. Aplicando el método de interpolación lineal, a un plazo de 120,96 meses le corresponden 62,00 puntos básicos.

Este diferencial sobre Euribor a 3 meses obtenido puede incrementarse, de acuerdo con lo que se dice en el Anexo 1, en los diferenciales máximos contenidos en el Anexo 3.2, que son los siguientes:

Por cumplir las condiciones de elegibilidad al Fondo de impulso económico, según publicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en su página web, obtenida el día 20 de septiembre: 50 pb.

Por tres años adicionales a una vida media de 10 años: 0 pb.

Por tanto, el diferencial máximo al que puede concretarse la novación es de 112,00 puntos básicos.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Como se ha indicado en la introducción, el préstamo fue concertado con un diferencial de 195 puntos básicos y la novación consiste en rebajarlo en 50, con lo que el diferencial del préstamo va a quedar en 145 puntos básicos, que es superior al diferencial máximo obtenido en aplicación de las normas que regulan el principio de prudencia financiera, que es el requisito que se establece en el apartado Tercero de la resolución.

No obstante, en el apartado Séptimo se permite *la modificación de un contrato previo de la propia Comunidad Autónoma o Entidad Local o de sus entidades públicas, en la que el coste resultante de la operación supere financieramente al coste máximo permitido según el apartado tercero de esta Resolución, cuando se genere un ahorro financiero y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

- i. La operación tenga una vida media residual superior a un año,*
- ii. No se modifique el plazo de la operación,*
- iii. La modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación,*
- iv. El clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución.*

En el ámbito de las EELL las operaciones a las que se refiere este apartado deberán ajustarse además a lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y normas que la desarrollen o completen.

La novación planteada cumple a la vez las cuatro condiciones anteriores, como se comprueba con los datos indicados en este informe, obtenidos de los documentos que obran en el expediente. El ajuste a lo previsto en la Ley de haciendas locales se analiza en el apartado siguiente.

NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el apartado Séptimo, dedicado a la “modificación de las condiciones financieras de préstamos a largo plazo”, *están prohibidas, en cualquier caso, aquellas operaciones en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente*. No lo estarán, *sensu contrario*, aquellas en las que el coste resultante sea inferior al de la operación que se nova, como es nuestro caso.

Por otra parte, la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes precisan la autorización del Ministerio de Hacienda cuando se superen los límites previstos en la Disposición final trigésimo primera de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2013 y los requisitos del artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Respecto de los límites citados hay que decir que nuestra ratio de deuda sobre recursos ordinarios era del 51,22 % a 1 de enero de 2018, con previsión de que se sitúe en el 44,36 % a finales de este año, según puso de manifiesto la Intervención municipal en su informe emitido sobre la estabilidad presupuestaria durante la tramitación del expediente del presupuesto para 2018. Es decir, nuestro porcentaje de endeudamiento es inferior al 110 % que marca el artículo 53.2 del Texto refundido, así como también del 75 % que exige la Disposición final citada.

Y, por último, el otro requisito que se precisa cumplir para no necesitar autorización del Ministerio de Hacienda es el que recoge el apartado 1 del artículo 53, cual es que la entidad tenga ahorro neto positivo, deducido de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos de 2017. Requisito este que también se cumple según informe de la Intervención municipal, emitido el 23 de julio pasado con ocasión de otro expediente de novación tramitado.

CONCLUSIÓN

La propuesta de novación estudiada cumple con los requisitos de los apartados Tercero y Séptimo de la Resolución de 4 de julio de 2017, con los límites de la DF 31ª de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2013, y con el requisito del artículo 53.1 del RDLeg 2/2004. Por tanto, no se precisa autorización del Ministerio de Hacienda para llevarla a

cabo y la Junta de Gobierno Local podría adoptar el acuerdo de novar el préstamo bajando el diferencial en 50 puntos básicos.”

Visto que la competencia para la concertación de las operaciones de crédito la tiene la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y visto el informe emitido por el Interventor General Municipal.

A la Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Que autorice la novación del préstamo número 9620.311.223198-85, suscrito con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (actualmente, CAIXABANK), el día 22 de octubre de 2010, modificando el diferencial, que pasa de 195 a 145 puntos básicos, manteniendo inalteradas el resto de condiciones concertadas en el contrato.

2.- Que faculte a la señora alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la concejal del Área de servicios sociales, educación y transparencia, solicitando una modificación del presupuesto de 2018 de la concejalía de educación, para la reparación e impermeabilización de la cubierta del centro de educación infantil y primaria San Isidoro y Santa Florentina.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0021143.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:

2018-06002-3230-61000	Adecuación parcela municipal solar colegio de La Aljorra	23.117,43 €
-----------------------	--	-------------

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2018-06002-3230-632	Edificios y otras construcciones	23.117,43 €
---------------------	----------------------------------	-------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA MOBILIARIO URBANO (PASARELAS) EN LAS PLAYAS DE CARTAGENA.

Con fecha 15 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Concejal del Área de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, solicitando una modificación de créditos para la adquisición de mobiliario urbano (pasarelas) en las playas de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0020743.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo

del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2018-03002-1722-2270602 Otros estudio y trabajos técnicos	8.146,80 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2018-03002-1722-625 Mobiliario y enseres	8.146,80 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL, INSTALACIÓN Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL Y PORTÁTIL DE TRÁFICO, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

Con fecha 15 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Subinspector de la Policía Local, solicitando una modificación de créditos para hacer frente al gasto del servicio de retirada de vehículos, gestión integral del depósito municipal, instalación y retirada de diverso material de señalización provisional y portátil de tráfico, así como del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0020457.000 y 2018.2.0020659.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el

artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-02004-1330-2279955	Conservación y mantenimiento de la señalización vertical y marca vial	61.332,76 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-02004-1330-2279929	Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal	38.930,54 €
2018-02004-1330-2279951	Contrato Estacionamiento regulado vía pública	22.402,22 €
		61.332,76 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE 2018 PARA EL PROGRAMA AULA FIJA.

Con fecha 16 de noviembre se registró de entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando una modificación de créditos para la correcta ejecución del programa "Aula Fija".

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0002302.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo

del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-07005-241E-22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-07005-241E-22199	Otros suministros	3.070 €
2018-07005-241E-22700	Limpieza y aseo	3.200 €
	Maquinaria, instalaciones técnicas	
2018-07005-241A-623	y utillaje	8.730 €
		15.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL “FESTIVAL POÉTICO DESLINDE 2018”.

Visto el escrito recibido el 14 de noviembre del Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad, en el que da cuenta de la aportación realizada por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa para el “Festival Poético Deslinde 2018”, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta la carta de pago del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2018.3.0002832.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2018-06001-3333-2269999	Otros gastos diversos	3.000 €
Estado de ingresos:		
2018- 47910	De la Fundación Bancaria La Caixa	3.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE 2018 PARA MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

En el día de la fecha se ha registrado de entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando una modificaciones de créditos en sus presupuestos para adquisición de mobiliario y de equipos para procesos de información.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasiona perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0002327.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2018-07005-241C-22706 Estudios y trabajos técnicos	11.250€
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:	
2018-07005-241A-625 Mobiliario	1.250€
2018-07005-241A-626 Equipos para procesos de información	10.000€
	11.250€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA RUTA MARINERA DE CARTAGENA.

Con fecha 14 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, solicitando una modificación de créditos para actividades de divulgación y promoción de la pesca artesanal y de la ruta marinera de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0020759.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2018-05006-4190-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes naturales 29.170,50 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2018-05006-4190-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 29.170,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 14 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL ABONO DE LAS CUOTAS POR LA PERTENENCIA AL “CONSORCIO DE LA VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.”

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, informando que la Junta de Gobierno del Consorcio de las vías verdes de la Región de Murcia, celebrada en 22 de diciembre de 2017, aprobó los presupuestos de dicha entidad para 2018, quedando establecida la aportación de este Ayuntamiento en 10.413,15 euros, cantidad 1.773,15 euros superior a la presupuestada en el presente ejercicio, por lo que solicita una modificación de créditos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0021121.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2018-05006-4190-61900 Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.	1.773,15 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:	
2018-05006-4190-46701 Consorcio de las vías verdes de la Región de Murcia	1.773,15 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

19. PAGO DE LA CARGA DEL EMBARGO A FAVOR DE PEGINFRA, S.A., COMO ACREEDOR PREFERENTE, PARA RESPONDER DE LA CANTIDAD DECLARADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRAS LA POSTERIOR ADQUISICIÓN POR SUBASTA POR ESTE EXCMO. AYUTAMIENTO DE UN LOCAL SITUADO EN PLAYA HONDA, EN LOS BAJOS DEL EDIFICIO JULIETA II DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE PLAYA HONDA.

El día 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de ratificar la puja de 4.000 euros, presentada el día 13 de febrero anterior, para la adjudicación del lote n.º 6 del procedimiento de venta del Organismo autónomo de gestión recaudatoria (OAGR), aceptándose la adjudicación otorgada en favor de este Excmo. Ayuntamiento en la resolución de dicho organismo según acta de venta mediante adjudicación directa, en la que se describe el bien adjudicado de la siguiente manera:

“Urbana- Número Dos. Local comercial número dos, en planta baja del edificio "Julieta II", en Los Chaparros, Playa Honda, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. No tiene distribución interior, para su mejor adaptación al uso que se destine. Su superficie construida es de 357 m². Linda por el frente, calle; izquierda con vestíbulo de escalera y fondo, zonas comunes Cuota: seis enteros, nueve décimas por ciento. Referencia Catastral 0175101YG0607N0002 QU”.

Inscrita en el libro 633, folio 193, sección 1ª, finca número 22.341, del Registro de la Propiedad Número Dos de La Unión.

Carga: Embargo a favor de Peginfra S.A para responder de 72.981,65 de principal y 20.000 Euros de costas, intereses y gastos. Cantidad declarada por la administración concursal en la masa activa del Concurso voluntario 563/2013 del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia 70,222,77 Euros.

El bien ha sido inscrito en el inventario municipal de bienes y derechos así como en el Registro de la propiedad, siendo a cargo del

presupuesto municipal tanto los gastos de esta inscripción como los derivados del perfeccionamiento de la compra del Local.

Visto escrito que ha presentado ante la Unidad Administrativa de Patrimonio la empresa PEGINFRA S.A. describiendo el embargo preferente que consta en la carga de la nota simple del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 2, así como el Acta de Venta mediante adjudicación directa del inmueble adjudicado al Ayuntamiento, según autos seguidos con el número 563/2013 en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia a acreedores preferentes; escrito de 27 de diciembre de 2017 que tuvo entrada en esta Unidad de Patrimonio, reclamando la carga de embargo que reza en la nota simple de la propiedad que el Ayuntamiento ha adquirido.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente según los documentos contables de retención de créditos expedidos por la oficina de contabilidad (números 2018.2.0018482.000, por un importe de 30.637,84 €; 2018.2.0018484.000, por 28.978,96 €; y 2018.2.0018476.000, por 33.364,85 €).

En uso de las atribuciones que me otorga el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018 sobre competencia de los Órganos municipales, y la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público sobre competencias de la Junta de Gobierno en los municipios de gran población respecto a las adquisiciones de bienes para la Corporación.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que se autorice el pago de la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.981,65 €), a la empresa PEGINFRA, SL, CI: A30609036, como preferentista del embargo, mediante transferencia a la [REDACTED], [REDACTED], cuenta intervenida de la Administración Consursal, en concepto de carga de dicho embargo.

SEGUNDO: Que se faculte a la Excmá Sra. Alcaldesa o al Concejál del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida para la firma de los documentos que fueran precisos.

Cartagena, 18 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA,HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

20. PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “LOCAL SOCIAL EN LLANO DEL BEAL”.

Se retira esta propuesta pues ya está aprobada en la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018. Se ha incluido por error.

21. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ÚLTIMO RECURSO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018.

A la vista de los reparos 30.4/2018 y 31.4/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes al mes de junio de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018 de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena”, que incluye el suministro de energía eléctrica en último recurso, se encuentra en ejecución.

Dado que dicho suministro es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, SAU, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2018.0003727 e importe 145.422,76 €, correspondiente al mes de julio 2018, documento de consignación 2018.2.0018579.000. Reparos 30.4/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0003726 e importe 142.096,54 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018579.000. Reparos 31.4/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 14 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

VÍA PÚBLICA

22. MODIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA-BISUTERÍA DE NAVIDAD.

La Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016), de conformidad con la Ley 3/2014 de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, establece que es el Ayuntamiento la Administración competente para la determinación y autorización de los recintos y emplazamientos para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el nº máximo de puestos y su distribución (art. 5 de la Ordenanza Municipal).

Con respecto al mercadillo de artesanía-bisutería de Navidad, el artículo 25.1b) de la citada Ordenanza reguladora recoge su ubicación en la Alameda de San Antón de esta Ciudad.

Asimismo, el artículo 15 de dicha Ordenanza, dispone que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados del a) al e) del artículo 22 de la Ordenanza (delimitación del emplazamiento, nº máximo de puestos y distribución, periodicidad, fechas y horarios, modalidades de venta y nº máximo de autorizaciones por mercado o mercadillo), procediéndose, en tal sentido, mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de septiembre de 2017 al cambio de ubicación de dicho mercadillo a la Plaza de San Francisco.

Dado que, a petición del colectivo de vendedores que, año tras año, se ha instalado en ese mercadillo, se ha solicitado el cambio de emplazamiento del mercadillo de artesanía- bisutería de Navidad de la Plaza de San Francisco a la Alameda de San Antón de esta Ciudad, tal y como recoge el artículo 25.1 c) de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena.

Por todo ello, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, la Ley 3/2014 de 2 de julio, e Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 4 de octubre de 2018 sobre denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de Octubre de 2018 sobre delegación de competencias, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La aprobación de la modificación del emplazamiento del mercadillo de artesanía-bisutería de Navidad pasando de la Plaza de San Francisco, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2017, a la Alameda de San Antón de esta Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESCENTRALIZACIÓN

23. RESTO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL AL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 se aprobó la aportación municipal al Consorcio de La Manga por importe al previsto en el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, estando pendiente de pago el resto de la aportación. El Presupuesto municipal para 2018, definitivamente aprobado, contempla una aportación por importe de 118.393,00.- euros, por lo que el resto pendiente asciende a 933,00.- euros. En este sentido, se ha recibido solicitud del Gerente del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, del resto de la aportación económica para el ejercicio 2018 correspondiente al Ayuntamiento de Cartagena, como miembro del mismo.

Visto que, con fecha 21-12-2012 el Ayuntamiento de Cartagena aprobó por acuerdo de Pleno la ratificación de la aprobación de los Estatutos del Consorcio (BORM nº 91, de fecha 22-04-2013), del que es miembro, cuyo artículo 22 a) establece que en su régimen económico se nutre, entre otros ingresos, por *Las aportaciones de los entes consorciados*, y el artículo 25 dispone que *La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, así como derivados de la prestación de los servicios y realización de actividades se determinará según se vayan asumiendo los servicios*. El régimen económico y de aportaciones al Consorcio se regula, por tanto, por lo dispuesto en sus Estatutos y en los artículos 118 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo efecto está adscrito al Ayuntamiento de Cartagena en cuanto al régimen presupuestario y contable.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena definitivamente aprobado para 2018 existe crédito por importe de 118.939,00.- €, en la partida 03002 1722 46702, como aportación nominativa para el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio. Al haberse autorizado y efectuado el pago a cuenta por importe de 117.460,00.- euros, procede el pago del resto por importe de 933,00.- euros, consorcio que, además, figura como entidad adscrita al Ayuntamiento agregada en el Presupuesto General de la Corporación.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Se apruebe el resto de la aportación económica para el ejercicio de 2018, al consorcio administrativo La Manga Consorcio, CIF Q-3000347-I, por importe de **933,00.- euros**, como financiación necesaria para el funcionamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos,

ratificados por acuerdo de Pleno de fecha 21/12/2012 del Ayuntamiento de Cartagena, como miembro del mismo.

Cartagena, a 8 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

24. ENAJENACIÓN DE PARCELAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, ha conocido del expediente sobre Enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

“Interesando al interés público municipal la enajenación de determinadas parcelas integrantes del Patrimonio Municipal de suelo, se ha procedido a iniciar expediente a tal fin.

Al efecto, por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos de Gestión Urbanística se ha procedido a elaborar el correspondiente informe sobre prescripciones técnicas, características y valoración de las parcelas, y pliego de cláusulas administrativa particulares.

A efectos de fiscalización para la contratación, las obligaciones se derivan por la Administración del cumplimiento del presente contrato no originan gasto para la misma.

Tratándose de bienes municipales de carácter patrimonial integrantes del Patrimonio Municipal de suelo resulta de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Legislación de Contratos del

Sector Público, con carácter subsidiaria y normativa de derecho privado relativas a efectos, existencia y formalización e inscripción del contrato de compraventa.

La competencia para resolver sobre la enajenación y sus condiciones corresponden a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 10 y 11 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello la Sra. Alcaldesa Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 121 y 127, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar el expediente para la enajenación de las parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, prevista en el art. 156 de la LCSP.

Segundo: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que van a regir el contrato, quedando las mismas incorporadas al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP

Tercero: Abrir la licitación de este contrato sobre enajenación de parcelas integrantes del patrimonio municipal del suelo durante el plazo establecido en el perfil del contratista del Ayuntamiento de Cartagena en tramite ordinario por procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP.

Cuarto: Publicar este acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 117 LCSP.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS UBICADAS EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

OBJETO.

El objeto de este Pliego es definir las condiciones técnicas que regirán la enajenación de las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Cartagena relacionadas en oficio de fecha 29/05/2018 y que se a continuación se enumeran:

- **LOTE 1. Parcela 7.A de la UA 15 de El Algar**
- **Parcela 7.a de la unidad de actuación 15 de El Algar. Ámbito UAG 15. N° de inventario 11-2588 T 5. Código 2015/4.**
- **LOTE 2. Finca n.º 4 PP Sector BC1 Barrio Concepción**

- Parcela 4-m-4 Barrio Concepción. Ámbito BC1. N° de inventario 11-2344 T 1. Código 2015/6
- **LOTE 3. Parcela 4.2 UA 1.1 PERI Algar**
- Parcela 4.2 unidad de actuación 1.1 de El Algar. Ámbito UAG 1.1. N° de inventario 11-1645 T 1. Código 2015/18
- **LOTE 4. Parcela 6 Polígono II. Los Ventorrillos**
- Parcela n° 6 del polígono II de Los Ventorrillos. Ámbito S.SAV, UA2. N° de inventario 11-2253 T 1. Código 2015/21
- **LOTE 5. Parcela 3 UA 2 Los Urrutias.**
- Parcela 3 de la unidad de actuación 2 Los Urrutias. Ámbito UUR UA2. N° de inventario 11-2342 T 1. Código 2015/28
- **LOTE 6. Parcela 5. PP Sector BH1 El Bohío**
- Parcela 5 de la unidad de actuación 1, del Plan Parcial de El Bohío. Ámbito UBH UA1. N° de inventario 11-2127 T 1. Código 2016/7
- **LOTE 7. Parcela 6.B UA 5 MO Molinos Marfagones**
- Parcela 6.b de la unidad de actuación 5 de Molinos Marfagones. Ámbito UMO UA5. N° de inventario 11-2119 T 1. Código 2016/74
- **LOTE 8. Parcela 5 UE 1 PP CP1.2**
- Parcela 5a de unidad de actuación 1 en Cabo de Palos. Ámbito CP1.2 UA1 / NP. N° de inventario 11-2486 T 1. Código 2016/39
- **LOTE 9. Parcela 25 Polígono III P.P. Mar de Cristal.**
- Parcela 25 polígono III del Plan Parcial de Mar de Cristal. Ámbito UIM SMC 3. N° de inventario 11-1951 T 22. Código 2016/25
- **LOTE 10. Parcela 26 Polígono III P.P. Mar de Cristal.**
- Parcela 26 polígono III del Plan Parcial de Mar de Cristal. Ámbito UIM SMC 3. N° de inventario 11-1951 T 23. Código 2016/26.

Los datos que a continuación recoge el presente pliego, resultan extractados de los informes técnicos de fecha 21/03/2018 y 24/05/2018 (exp GTIN 2018/6), donde se desarrollan e incluyen justificación de los mismos.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

Las parcelas se encuentran afectadas por las determinaciones del vigente Plan General Municipal de Ordenación y desarrollo del mismo según se expone en anexo.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS.

La descripción de las parcelas es la que consta en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad y a la que hace referencia el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Se adjuntan notas simples en anexo.

PRECIO DE LICITACIÓN

*El valor de tasación, conforme a los informes técnicos municipales mencionados, se relaciona para cada una de las parcelas en anexo.
Cartagena, 08 de octubre de 2018 / La arquitecta municipal / Fdo.
Antonia M^a Martínez Inglés*

ANEXO. NORMATIVA URBANÍSTICA.

Nº	Denominación (*)	ID inventario Municipal	Plano Urbanístico (**)	Información Urbanística (mnpal) (**)	DIRECCIÓN (SIG)
LOTE 1	Parcela 7.a de la Unidad de Actuación 15 de El Algar	11-2588 T 5	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2001-0052/052-Plano-3-3-3.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=688847&Cy=4169215	Av loma, de la - El Algar 2(A) par.7a UA 15 Algar
LOTE 2	Parcela 4-m-4 Barrio Concepción BC1	11-2344 T 1	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2006-0001/001-Plano-3-2.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=676551&Cy=4163637	CL Canciller De Ayala-CONCEP 6 Finca 4
LOTE 3	Parcela 4.2 de Unidad de Actuación PERI El Algar	11-1645 T 1	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2001-0052/052-Plano-3-3-1.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=688427&Cy=4169652	CL Arbolaga - El Algar 1(D)
LOTE 4	Parcela nº 6 polígono II Plan Parcial Los Ventorrillos	11-2253 T 1	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2001-0030/030-Plano-3-1.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=674728&Cy=4170495	CL Tartana - Santa Ana 28 Finca 6
LOTE 5	Parcela 3 de Unidad de Actuación 2 Los Urrutias	11-2342 T 1	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/UA/DOC/2004-0139/2004-139-PlanoRedelimitacion.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=691418&Cy=4172103	Puerto Alsasua - Urrutias 28
LOTE 6	Parcela 5 Sector BH1 El Bohío	11-2127 T 1	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2002-0001/001-Plano-3-2-1.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=676339&Cy=4168468	CL Pino Carrasco (Bohío Sur) 2 Parc.5 Bohío Sur
LOTE 7	Parcela 6.b de Unidad de Actuación 5 Molinos Marfagones	11-2119 T 1	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2001-0054/054-Plano-3-6-3.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=672235&Cy=4166571	CR Mazarrón - M. Marfagones 164
LOTE 8	Parcela 5a - UA1 - CP1.2 - c/ Triolas n 3 - 5A-UA1-CP1	11-2486 T 1	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2001-0036/036-Plano-3-2.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=702317&Cy=4167649	CM Los Triolas - Cabo Palos 3 Parcela 5
LOTE 9	Parcela 25 Poligono III Mar de Cristal	11-1951 T 22	http://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLD/OC/2001-0010/010-Plano-P1-ModPP1.pdf	http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/MAN?Valor=10701	CL Berrugete, 51, M. De Cristal.

LOTE 10	Parcela Poligono III Mar de Cristal	26 P.P. 23	11-1951 T	http://urbanismo.cart http://urbanismo.ca rtagena.es/urbanis mo/Ficha/MAN? Valor=10703	http://urbanismo.ca rtagena.es/urbanis mo/Ficha/MAN? Valor=10703	CL Berruguete, 41, M.De Cristal.
---------	-------------------------------------	------------	-----------	--	---	----------------------------------

(*) Descripción y valoración de las parcelas/ lotes según justificación y criterios expuestos en informes técnicos municipales de fecha 21/03/2018 y 24/05/2018 en exp GTIN 2018/6.

(**) Se adjunta copia

ANEXO. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.

Nº	Denominación (*)	ID inventario Municipal	Nº Registro Propiedad (***)	Finca	DIRECCIÓN	Próx. a catastral (no consta coordinación con R.P.)	ref.
LOTE 1	Parcela 7.a de la Unidad de Actuación 15 de El Algar	11-2588 T 5	38262 CT-1)	(RP	Av loma, de la - El Algar 2(A) par.7a UA 15 Algar	8993402XG868 9S0001YW	
LOTE 2	Parcela Barrio Concepción BC1	4-m-4 11-2344 T 1	58191 CT-4)	(RP	CL Canciller De Ayala-CONCEP Finca 4	6638901XG766 3N0001FP	
LOTE 3	Parcela Unidad de Actuación PERI El Algar	4.2 de 1 11-1645 T 1	37270 LU-2)	(RP	CL Arbolaga - El Algar 1(D)	8598102XG868 9N0001TJ	
LOTE 4	Parcela nº 6 polígono II Plan Parcial Los Ventorrillos	11-2253 T 1	30042 CT-4)	(RP	CL Tartana - Santa Ana 28 Finca 6	4807902XG774 0N0001OW	
LOTE 5	Parcela Unidad de Actuación 2 Los Urrutias	3 de 1 11-2342 T 1	54543 LU-2)	(RP	Puerto Alsasua - Urrutias 28	1523206XG971 2S0001YP	
LOTE 6	Parcela Sector BH1 Bohío	5 PP El 1 11-2127 T 1	82229 CT-1)	(RP	CL Pino Carrasco (Bohío Sur) 2 Parc.5 Bohío Sur	6486401XG766 8N0001FE	
LOTE 7	Parcela Unidad de Actuación Molinos Marfagones	6.b de 1 11-2119 T 1	76183 CT-1)	(RP	CR Mazarrón - M. Marfagones 164	2368601XG762 6N0001PX	
LOTE 8	Parcela 5a - UA1 - CP1.2 - c/ Triolas n 3 - 5A-UA1-CP1	- 1 11-2486 T 1	42896 LU-2)	(RP	CM Los Triolas - Cabo Palos Parcela 5	2478901YG062 7N0001EF	
LOTE 9	Parcela Poligono III Mar de Cristal	25 P.P. 22 11-1951 T 22	46772 CT-1)	(RP	Cl Berruguete, 51, M. De Cristal.	6784201XG966 8S0001KS	
LOTE 10	Parcela Poligono III Mar de Cristal	26 P.P. 23 11-1951 T 23	46774 LU -2)	(RP	CL Berruguete, 41, M.De Cristal.	6784601XG966 8S0001AS	

(*) Descripción y valoración de las parcelas/ lotes según justificación y criterios expuestos en informes técnicos municipales de fecha 21/03/2018 y 24/05/2018 en exp GTIN 2018/6.

(***) Se adjunta nota simple.

ANEXO. VALOR.

Nº	Denominación (*)	ID inventario Municipal	VALOR
			(-10%) Umbral de (+10%)

				tolerancia + 10%		
LOTE 1	Parcela 7.a de la Unidad de Actuación 15 de El Algar	11-2588 T 5	46.077,13	51.196,81	56.316,49	
LOTE 2	Parcela 4-m-4 Barrio Concepción BC1	11-2344 T 1	388.188,14	431.320,15	474.452,17	
LOTE 3	Parcela 4.2 Unidad de Actuación 1.1 PERI El Algar	11-1645 T 1	62.471,61	69.412,90	76.354,19	
LOTE 4	Parcela nº 6 polígono II Plan Parcial Los Ventorrillos	11-2253 T 1	83.514,07	92.793,42	102.072,76	
LOTE 5	Parcela 3 Unidad de Actuación 2 Los Urrutias	11-2342 T 1	118.699,70	131.888,56	145.077,42	
LOTE 6	Parcela 5 PP Sector BH1 El Bohío	11-2127 T 1	837.588,78	930.654,20	1.023.719,62	
LOTE 7	Parcela 6.b Unidad de Actuación 5 Molinos Marfagones	11-2119 T 1	185.041,78	205.601,98	226.162,18	
LOTE 8	Parcela 5a - UA1 - CP1.2 - c/ Triolas n 3 - 5A-UA1-CP1	11-2486 T 1	193.989,54	215.543,94	237.098,33	
LOTE 9	Parcela 25 Polígono III P.P. Mar de Cristal	11-1951 T 22	798.187,11	886.874,56	975.562,02	
LOTE 10	Parcela 26 Polígono III P.P. Mar de Cristal	11-1951 T 23	798.187,11	886.874,56	975.562,02	

(*) Descripción y valoración de las parcelas/ lotes según justificación y criterios expuestos en informes técnicos municipales de fecha 21/03/2018 y 24/05/2018 en exp GTIN 2018/6.

SE ADJUNTA ANEXO TÉCNICO I AL FINAL DE LA PROPUESTA.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES.

I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El supuesto que nos ocupa es la enajenación de bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo del ayuntamiento de Cartagena. Se trata de un contrato de naturaleza privada, según dispone el artículo 9 de la Ley de Ley de contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017 de 8 de Noviembre..

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos del Sector público. Sus efectos,

modificación y extinción se regirán por la Ley 33/2003 y las normas de derecho privado.

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones que han de regir la enajenación de los bienes inmuebles de titularidad municipal, cuya descripción se especifica en cada uno de los Lotes.

La transmisión se efectúa como cuerpo cierto y a precio alzado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1471 del Código Civil.

Las condiciones urbanísticas serán las determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas y las establecidas en el planeamiento vigente existiendo la posibilidad de comprobación por cuenta del oferente de la información urbanística que estime pertinente. La descripción de las mismas es la siguiente:

LOTE N.º 1.- PARCELA 1.A DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 15 DE EL ALGAR.

Descripción: Parcela para uso residencial unifamiliar -Manzana 7.a-, parcela de forma trapezoidal de 263,55 m²., parte de la unidad de actuación n.º 15 del PERI de El Algar. Linda: al norte, con calle Correos; al Sur, con parcela 7.b; al Este con calle Mandril; y al Oeste con calle Castor. Sita en la diputación de El Algar, término de Cartagena. Le corresponde 2,33% del total del aprovechamiento equivalente a los derechos aportados al proyecto.

Inscripción: Finca registral n.º 38262, Tomo 938, Libro 462, folio 86, Sección 1ª del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 2.

Cargas: Libre de Cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 8993402XG8689S0001YW

LOTE N.º 2. - FINCA N.º 4 DEL PLAN PARCIAL SECTOR BC1 BARRIO CONCEPCIÓN.

Descripción: Urbana. Finca número cuatro del proyecto de reparcelación de Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Atalaya, Sector BC1 del Barrio de la Concepción, Diputación de San Antonio Abad, ciudad de Cartagena. M-4. Parcela de forma trapezoidal con una superficie de Mil Quinientos

Cuatro metros cuadrados (1.504,00 m²), que linda al Norte con viviendas existentes en el Barrio de la Concepción; al Sur con Avenida de La Atalaya, al Este con iglesia de la Concepción, y otras viviendas existentes en el Barrio de la Concepción; y al Oeste con Avenida de la Atalaya. Uso Residencial.

Inscripción: Finca registral n.º 58191, Sección San Antón, inscrita al tomo 3.026, Libro 1.029, folio 7 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena.

Cargas: Libre de Cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 6638901XG7663N0001FP

LOTE N.º 3.- PARCELA N.º 4.2 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 1.1 DEL PERI DE EL ALGAR.

Descripción: Urbana. Parcela 4.2. Solar de superficie trescientos sesenta y dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (362,74 m²), sito en calle Sin Nombre de la Unidad de Actuación n.º 1.1 de El Algar. Linderos: Al Norte, Facundo Marín Marín; al Sur, Joaquín Padilla García; Al Este, calle Vinagrillo, y al Oeste, finca de Félix Villanueva Pérez.

Inscripción: Finca registral n.º 37.270, sección 1ª, Tomo 908, Libro 442, folio 9 del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 2.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 8589102XG8689N0001TJ

LOTE N.º 4.- PARCELA N.º 6 DEL POLIGONO II DEL PLAN PARCIAL LOS VENTORRILLOS.

Descripción: Terreno no edificado de superficie 422,82 m², Parcela coincidiendo con el lado sur de la manzana n.º 12 del Plan Parcial, sito en la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial Los Ventorrillos, Santa Ana. Linda, Norte, resto de la manzana n.º 12 del Plan parcial; Sur, Límite del Plan Parcial; Este, calle Tartana y oeste, límite del Plan Parcial.

Inscripción: Finca registral n.º 30.042, 2ª Sección, Tomo 2842, Libro 414, folio 121, del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 4807902XG7740N0001OW.

LOTE N.º 5.- PARCELA N.º 3 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 2 DE LOS URRUTIAS.

Descripción: Urbana. Parcela en el término municipal de Cartagena, diputación de El Algar, paraje de Los Urrutias, de forma triangular con líneas curvas, situada en la UA 2 UR de Los Urrutias. Ocupa una superficie de mil treinta y cinco metros cuadrados (1.035,00 m²). Linda al Norte con parcela 1 de la UA2 UR en línea de cincuenta metros y treinta y nueve centímetros; Sur, calle Estadio en línea curva; Este calle Puerto Alsasua en longitud de veinte metros y tres centímetros y Oeste calle Estadio en línea curva. Uso Residencial Aislado colectivo grado 1-Ac1.

Inscripción: Finca registral n.º 54.543, sección 1ª, Tomo 1289, Libro 671, Folio 7, del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 2.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 1523206XG9712S0001YP.

LOTE N.º 6.- PARCELA N.º 5 DEL PLAN PARCIAL SECTOR BH1 EL BOHÍO.

Descripción: Urbana. Finca n.º 5. Manzana n.º 5. Parcela edificable de uso residencial, situada en el Sector BH-1 Sur de El Bohío, diputación de El Plan, Los Dolores, término municipal de Cartagena, que tiene una superficie de tres mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (3.775,00 m²). Linda al Noreste, con calle Pino Manso; al Suroeste, con calle peatonal sin nombre; al Noroeste, con calle Juan de Cabezón; al Sureste, con calle Pino Carrasco.

Inscripción: Finca registral n.º 82.229, 3ª Sección, Tomo 2937, Libro 1100, folio 58, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena.

Cargas: Se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 6486401XG7668N0001FE.

LOTE N.º 7.- PARCELA N.º 6.B DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 5 DE MOLINOS MARFAGONES.

Descripción: Urbana. Finca 6.B.- Parcela en forma trapezoidal que forma parte de la Unidad de Actuación n.º 5 del PERI de Molinos Marfagones, diputación de La Magdalena, término municipal de Cartagena, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados (441,00 m²). Linda: al Norte, con calle Puerto Páez; al Sur, con límite de la Unidad de Actuación; al Este, con trozo de la parcela 3.A; y al Oeste, con límite de la Unidad de Actuación. Corresponde a la Manzana Vc1-1 de la UE 5 del PERI de Molinos Marfagones, cuya norma de aplicación es Vc1 (residencial colectiva) y su edificabilidad es seiscientos diecisiete metros y cuarenta

decímetros cuadrados. Le corresponde un aprovechamiento del 7,252%. Esta finca se forma en virtud de la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 5 del PERI de Molinos Marfagones.

Inscripción: Finca registral n.º 76183, Sección 3ª, Tomo 2632, Libro 931, folio 200 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena.

Cargas: Sin cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 2368601XG7626N0001PX.

LOTE N.º 8.- PARCELA N.º 5 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 2 DEL PLAN PARCIAL CP1 DE CABO DE PALOS.

Descripción: Urbana: parcela Cinco: Solar edificable en la UE 2 del sector CP1 de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena, con una superficie de mil doscientos once metros y quince decímetros cuadrados (1.211,15 m²). Linda: al Norte, con calle denominada en el Plan parcial calle Yuca; al Sur, con parcela n.º 3, adjudicada a Concepción Martínez Ayuso, Acalida SL, Francisca y Angel Orozco Navarro; al Este, con parcela n.º 7, adjudicada a Concepción Martínez Ayuso, Acalida SL Francisca y Angel Orozco Navarro; al Oeste, con parcela n.º 8 destinada a Espacios Libres (JAR) en el Plan Parcial y adjudicada al Ayuntamiento de Cartagena como terrenos de cesión obligatoria. Corresponde con la parcela descrita como manzana 5 de la UE 2 del Plan parcial del sector CP1 de Cabo de Palos, cuya norma de aplicación es At1 (CP1) (0,584)m y su edificabilidad es de 707,31 m² de uso terciario.

Inscripción: Finca registral n.º 42896, Sección 1ª, Tomo 1069, Libro 546, folio 144, del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 2.

Cargas: Se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 2478901YG0627N0001EF.

LOTE N.º 9.- PARCELA N.º 25 DEL POLÍGONO III DEL PLAN PARCIAL MAR DE CRISTAL.

Descripción: Urbana. Parcela número 25. Parcela edificable, zona n.º 33 en plano, enclavada en el Polígono 3 de la Urbanización "Mar de Cristal", término municipal de Cartagena, con una superficie de tres mil setecientos nueve metros catorce decímetros cuadrados (3.709,14 m²). Destinada a uso residencial colectivo según norma Ac2. Linda al Norte, con calle Berruguete; al Sur, con calle García Panadero; al Este, aparcamiento público anexo a la

calle Berruguete, parcela 34 y aparcamiento público anexo a la calle García Panadero; y al Oeste, calle Sánchez Coello. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento o coeficiente de participación de 2,66%, equivalente a los derechos aportados al proyecto de Reparcelación.

Inscripción: Finca registral n.º 46.772, Sección 1ª, Tomo 1214, Libro 634, folio 29, del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 2.

Cargas: Se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 6784201XG9668S0001KS.

LOTE N.º 10.- PARCELA N.º 26 DEL POLÍGONO III DEL PLAN PARCIAL MAR DE CRISTAL.

Descripción: Urbana. Parcela número 26. parcela edificable, zona n.º 35 en plano, enclavada en el Polígono 3 de la Urbanización “Mar de Cristal”, término municipal de Cartagena, con una superficie de tres mil setecientos nueve metros y catorce decímetros cuadrados (3.709,14 m²). Destinada a uso residencial colectivo según norma Ac2. Linda: al Norte, con calle Berruguete; al Sur, con calle García Panadero; al Este, con calle Amadeo Cuni; y al Oeste, aparcamiento público anexo a la calle Berruguete, parcela 34 y aparcamiento público anexo a la calle García Panadero. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento o coeficiente de participación de 2,66%, equivalente a los derechos aportados al Proyecto de Reparcelación.

Inscripción: Finca registral n.º 46.774, 1ª sección, Tomo 1214, Libro 634, folio 30, del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 2.

Cargas: Se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Refª Catastral: 6784601XG9668S0001AS.

2. NECESIDAD DE CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN

El presente contrato cumple con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el que establece el fin de interés social, como el destino de los bienes que integran el patrimonio público del suelo.

Por las características urbanísticas de las parcelas objeto de este contrato, motiva el mismo, el uso de interés social que se pretende con la enajenación de las parcelas, en concreto, cumplir con la finalidad socio-económica para

atender las necesidades que requiere el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

Se hace necesario dinamizar el proceso de desarrollo urbanístico de nuestro municipio, resultando conveniente establecer mecanismos que incentiven la participación de la iniciativa privada junto a las actuaciones de la administración municipal, en esta importante tarea colectiva de renovación urbana.

Gran parte del atractivo futuro de nuestro municipio para la residencia y para las inversiones innovadoras dependerán del éxito en las operaciones de renovación urbana, siendo necesario su impulso.

Este objetivo será más eficaz si incorpora una estrategia económica operativa para dinamizar estos procesos, resultando conveniente establecer mecanismos que incentiven la participación de la iniciativa privada junto a las actuaciones de la administración municipal, en esta importante tarea colectiva de renovación urbana.

La enajenación de los bienes patrimoniales queda justificada por las previsiones de los artículos 80 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las administraciones Públicas.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, previsto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Según el artículo 62 de LCSP, se designa como responsable del contrato a la Jefa del Servicio jurídico Administrativo de Gestión Urbanística, María Jesús Salazar Balboa, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las funciones de los responsables del contrato, la vigilancia de la ejecución del contrato, se llevará a cabo en la unidad administrativa de contratación, encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación donde se tramitarán

todas las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Consta en el expediente Informe técnico de Valoración de las parcelas realizada por Arquitecto municipal.

El valor estimado, de cada una de las parcelas y cuya enajenación se trata, de acuerdo con la tasación técnica que obra en el expediente, mejorable al alza será el siguiente:

LOTES	TITULO	PRECIO LICITACIÓN €
LOTE 1.	Parcela 7.A de la UA 15 de El Algar	46.077,13
LOTE 2.	Finca n.º 4 PP Sector BC1 Barrio Concepción.	388.188,14
LOTE 3.	Parcela 4.2 UA 1.1 PERI Algar	62.471,61
LOTE 4	Parcela 6 Polígono II. Los Ventorrillos	83.514,07
LOTE 5	Parcela 3 UA 2 Los Urrutias.	118.699,70
LOTE 6	Parcela 5. PP Sector BH1 El Bohío	837.588,78
LOTE 7	Parcela 6.B UA 5 MO Molinos Marfagones	185.041,78
LOTE 8	Parcela 5 UE 2 PP CP1.	193.989,54
LOTE 9	Parcela 25 Polígono III P.P. Mar de Cristal.	798.187,11
LOTE 10	Parcela 26 Polígono III P.P. Mar de Cristal.	798.187,11

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

A efectos de fiscalización para la contratación, las obligaciones que se derivan para la Administración Local del cumplimiento del presente contrato no originan gasto para la misma.

6.-DURACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

7.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el 106 de la LCSP, no se exige a los licitadores la presentación de garantía provisional.

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas de carácter privado que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, presentando oferta conforme con el modelo de proposición que se determina en el presente Pliego y acrediten su Solvencia económica financiera.

Podrán concurrir a la presente licitación, tanto Promotores con ánimo de lucro, Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, como Cooperativas de Vivienda y Comunidades de Bienes, siempre que las mencionadas Entidades posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la legislación vigente, sobre capacidad general para toda clase de contratos, y en particular para el contrato de compraventa.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

9.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, regulado en el artículo 156 de la LCSP, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, el del precio. En este procedimiento, la adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, siendo ésta la más elevada.

9.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.2.1 Las proposiciones electrónicas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma digital a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena ("licitaciones abiertas") dentro del plazo establecido. En el destinatario debe seleccionar el certificado de "Unidad Administrativa de Contratación". Un error en el destinatario seleccionado impide abrir el sobre digital y es causa de exclusión.

Dirección electrónica:

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/perfilContratanteContratos.asp?idPerfil=1&tipo=A>

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

9.2.2. Los licitadores que, por causas imputables a la plataforma, no hayan podido presentar su oferta de forma telemática dentro del plazo de licitación del contrato, para poder hacerlo con posterioridad, antes de la finalización del plazo de licitación deberán:

1.- Enviar al correo ofertascorreo@ayto-cartagena.es, la huella digital (hash) de cada uno de los archivos que integren la oferta. Las instrucciones para generar la huella se encuentran en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

2.- Adjuntar, en el mismo correo, el consentimiento para recibir las notificaciones telemáticas debidamente firmado, en los términos expresados en el punto 3 del Anexo II “Declaración Responsable” de este Pliego. El modelo del consentimiento se encuentra en el pliego administrativo.

Una vez enviado el correo, por la unidad administrativa, se les concederá un plazo para la presentación de la oferta respecto de la cual nos hubieran enviado la huella digital (hash). Esta oferta deberán presentarla a través de la plataforma del perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

Si transcurrido el plazo concedido el licitador no hubiera presentado la oferta en la plataforma se entenderá que ha decaído en su pretensión de presentarse a la licitación.

9.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS

La documentación para la licitación, se presentará en un único archivo PDF firmado digitalmente por el licitador o persona que legalmente lo represente:

ARCHIVO ÚNICO:

En este archivo se incluirán cumplimentados por el licitador la OFERTA (modelo **Anexo I**) y la Declaración Responsable (modelo **Anexo II**)

La declaración responsable podrá ser sustituida por la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la oferta.

La Administración se reserva el Derecho de declarar desierta la licitación, si en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas, o el número de parcelas por las que se oferta, resulta conveniente para los fines del contrato, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

9.4.-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación recaerá en la proposición económica más elevada partiendo como base del precio de licitación.

9.5.-FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES.

La notificación de la adjudicación así como de cualquier acto que afecte a los licitadores se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designen al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el adjudicatario recibirá un aviso en su correo electrónico con un enlace para descargarse el documento o bien podrá acceder, con su certificado electrónico, a:

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/index.asp>; entrar a su carpeta de la empresa, y en el apartado “notificaciones telemáticas” tendrá la resolución que se le notifica, la cual debe firmar.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, contándose los plazos desde la fecha del envío de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9.6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.6.1.- Recepción de Documentación y Certificación

Terminado el plazo para la presentación de las proposiciones, a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, el responsable de la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Cartagena, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, remitirá al Órgano de Contratación.

9.6.2.- Apertura de Proposiciones.

La composición de la Mesa de Contratación, que está nombrada con carácter permanente, se encuentra en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cartagena.

La Mesa de Contratación, en acto público, y en el plazo máximo de 20 días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, procederá a la apertura del archivo único, y evaluará las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el punto 9.4 de este pliego, las clasificará por orden decreciente, y posteriormente elevará su propuesta al Órgano de Contratación.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

El Órgano de Contratación, cuando lo estime conveniente, podrá, mediante resolución motivada adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización en los términos del artículo 152 de la LCSP

9.6.3.Requerimiento de Documentación Previo a la Adjudicación del Contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Presentada la documentación requerida se procederá a la adjudicación del contrato.

9.7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y

salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A.1) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquél.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

A.2) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder

especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

A.3) Documentos que acrediten la solvencia económica

La acreditación de la solvencia económica financiera y técnica se hará a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

B.1) Seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, debiendo presentar póliza del mismo así como copia del pago del último recibo en vigor.

B.2) Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, en la Tesorería Municipal, una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. De conformidad con el 106 de la LCSP, se exime a los licitadores de la obligación de constituir garantía provisional.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente éste, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada en la que se concretarán

y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

11.- FORMALIZACIÓN CONTRATO. FORMA DE PAGO

La formalización del contrato, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

El adjudicatario deberá abonar el precio de las parcelas objeto de este procedimiento, en el plazo máximo de quince días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, incluido el IVA correspondiente o en su caso el impuesto que grave la transmisión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas al pago del precio de la parcela, en el plazo establecido, El Ayuntamiento de Cartagena, podrá resolver el contrato de compraventa en la forma que establezca la legislación aplicable, con incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios, o en su defecto establecer una prórroga para el pago de las cantidades adeudadas.

La transmisión efectiva del pleno dominio de las parcelas objeto de este procedimiento, se entenderá producida por el otorgamiento de escritura pública de transmisión de dominio de las parcelas adjudicadas, en la que se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente documento.

La escritura pública de transmisión de dominio de la parcela, no se formalizará con los adjudicatarios de la misma, hasta que éstos últimos hayan abonado la totalidad del precio de adjudicación de la parcela, en los términos previstos anteriormente, cifra a la que deberá añadirse el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, o en su caso impuestos aplicables a la transmisión.

Los interesados quedan obligados a otorgar la escritura pública de compraventa en el lugar y fecha que señale el Ayuntamiento de Cartagena previo requerimiento.

Una vez formalizado el contrato mediante otorgamiento de la Escritura Pública, se procederá a la devolución de la garantía presentada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato mediante otorgamiento de Escritura Pública en el

plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de conformidad con la legislación aplicable, con incautación de la garantía aportada por el adjudicatario.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación de sus ofertas o convocar nueva licitación, sin perjuicio de la facultad de adjudicar directamente el contrato otorgada por la legislación aplicable, para el supuesto de declararse desierto el procedimiento de licitación.

12.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

-El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y en este Pliego de Condiciones Administrativas, y en concreto a satisfacer el precio del contrato, y el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, en los plazos y fechas establecidos en el mismo, así como las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, y las demás que correspondan al comprador en la legislación vigente.

La transmisión a un tercero de las parcelas adjudicadas, producirá la subrogación de éste en todas las obligaciones del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Cartagena, está obligado a transmitir la plena propiedad y posesión del inmueble objeto de este contrato, desde el mismo momento de la formalización en escritura pública del presente contrato.

Queda obligada a otorgar escritura pública en los términos establecidos en las cláusulas anteriores.

Una y otra parte responden recíprocamente de los derechos y deberes naturales y jurídicos derivados del contrato de compraventa

IV.-GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados del procedimiento de adjudicación, tales como anuncios e impuestos, así como al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido que se deriva del precio del contrato, y que habrá de satisfacerse, con carácter previo a la formalización de la escritura pública de transmisión de dominio de la finca, simultáneamente al pago del precio de la parcela.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública de compraventa y de la práctica de inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de todos los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución incluido la Plusvalía.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en este pliego.

VII. JURISDICCIÓN

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirán por la legislación patrimonial.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

La Administración y el adjudicatario del contrato, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle, acepta expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales que tengan sede en Cartagena.

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... Con domicilio en.....
.....CP:.....N.I.F.Nº:.....teléfono nºen
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o
en representación de) Con domicilio social
en C.I.F. Nº:

Teniendo conocimiento de la convocatoria de Procedimiento de licitación
para la enajenación del LOTE.....Parcela nº.....de Cartagena, inscrita
en el Registro de la Propiedad definca nº....libro....folio...

Declaro:

1º) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para la
adjudicación

2º) Que con sujeción a lo establecido en los Pliegos, me comprometo a
adquirir el inmueble al precio de€, mas los impuestos
correspondientes

3º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....,con N.I.F. (o documento equivalente) n°, actuando en nombre y representación de, con C.I.F. N°:....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Don....., en fecha....., con el númerode su protocolo.

DECLARA:

1º.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de dicho Texto.

2º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3º.- Que consiento la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para las notificaciones administrativas o comunicaciones que deban practicarse, en relación a este expediente. A tal efecto, la dirección de correo electrónico es la siguiente:

.....@.....

4º.- Que en caso de pertenecer a un grupo empresarial declaro (señalar lo que proceda):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por empresas del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres);,pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Que la empresano pertenece a ningún grupo empresarial.

5º.- Compromiso de formalización de unión temporal de empresas (UTE). (Cumplimentar exclusivamente en el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios)

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

D., con domicilio en, y DNI....., en representación de la Empresa....., con domicilio en, y CIF D., con domicilio en y DNI....., en representación de la Empresa....., con domicilio en, y CIF

DECLARAN:

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente a la adquisición del bien inmueble patrimonial LOTE Parcela nº.....de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad de ...finca nº....libro....folio...

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

-%
-%

4°.- Que designan a D., con domicilio a efectos de notificaciones, para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E..

(Localidad y fecha)

FDO:..... FDO

8.- Que se trata de empresa extranjera (señalar lo que proceda):

Sí, y con la presentación de la oferta declaro mi sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para cualquier incidencia que pudiera surgir del contrato, renunciando de forma expresa a cualquier fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

No.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena a 22 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el ANEXO I Técnico, debidamente diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicios:

CONSUMO

25. **SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2018.**

La Jefa de Sanidad y Consumo, en su condición de Órgano Instructor del expediente tramitado para la concesión de subvención a asociaciones de consumidores para la realización de proyecto de actividades de orientación, educación e información al consumidor, por el procedimiento de concurrencia competitiva, año 2018, ha formulado la siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Capítulo II, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 08 de agosto de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de la presente subvención, registrada en la Base Nacional de Subvenciones en 29/08/2018 y publicada en el BORM de 31 de agosto de 2018.

Cumplidas las fases de presentación de solicitudes y preevaluación de las mismas, con fecha de 26 de octubre de 2018 en reunión de **la Comisión de Evaluación se elabora informe relativo a la valoración de la única solicitud** presentada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, y se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la subvención por importe de 20.000€ a la única solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Seguido el trámite previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, **la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva**, y en ella se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Jefa de Sanidad y Consumo, en su condición de Órgano Instructor del expediente, realiza propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvención con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Evaluación de los criterios de valoración seguidos:

- Criterio 1 (Calidad del proyecto, objetivos, descripción, ámbito y desarrollo, se puntúa de 1 a 10 puntos): 10 puntos. La solicitud cumple los objetivos previstos en el acuerdo de la convocatoria de

subvención, para la realización de actividades de orientación, educación e información al consumidor, con el fin de promover la defensa de los consumidores, la información y educación en el consumo responsable de las personas consumidoras del término municipal de Cartagena, durante el año 2018.

- Criterio 2 (Ámbito territorial de actuación y población beneficiaria de la misma en el término municipal de Cartagena, de 1 a 5 puntos): 5 puntos. Las actividades se abren a todas las personas consumidoras del término municipal, siendo beneficiarias de las mismas los niños, jóvenes, adultos, mayores, vecinos, mujeres, inmigrantes, discapacitados, visitantes, etc. La difusión de las actividades a través de las redes sociales y medios de comunicación amplía el alcance de las mismas a todas las personas consumidoras, no sólo del término municipal de Cartagena, sino también de los alrededores.
- Criterio 3 (Titulación de los Técnicos adscritos al proyecto, de 1 a 10 puntos): 10 puntos. Se cuenta con un equipo humano altamente cualificado, con amplia experiencia en formar e informar a las personas consumidoras.
- Criterio 4 (Experiencia en la realización de la actividad o evento en el término municipal de Cartagena, de 1 a 10 puntos): 10 puntos. La Asociación beneficiaria viene desarrollando actividades de educación e información al consumidor desde el año 1998.
- Criterio 5 (Aspectos novedosos del proyecto o actividad, de 1 a 5 puntos): 2 puntos. El único aspecto novedoso del proyecto presentado es el referido al programa “YO NO TIRO COMIDA ¿Y TÚ?”

TOTAL: 37 puntos.

SEGUNDO: Proponer la concesión de la subvención a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena por la cuantía de 20.000,00 €, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto para el que ha presentado solicitud, dado que cumple todos los requisitos establecidos para ser beneficiario.

TERCERO: Realizar el pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a la beneficiaria la ejecución del proyecto presentado, y que obtenga así el apoyo económico municipal, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas inicialmente con fecha 16/05/2018 y en 20/07/2018 definitivamente.

No procederá el pago de la subvención si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, así como tampoco para el caso

de que la entidad tenga pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones de la Asociación beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma, sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante de la Asociación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, así como la publicidad de la subvención concedida por la Concejalía de Consumo, incluyendo el logo; así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la beneficiaria no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquier caso, el pago correspondiente a la presente subvención deberá venir justificado con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, la beneficiaria no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SÉPTIMO- Se notificará la presente propuesta a la beneficiaria para que comunique su aceptación en el plazo improrrogable de diez días.

Así lo propone y firma la Jefa de Sanidad y Consumo a la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal para que lo eleve a la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el art 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, por lo que en virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según Acuerdo municipal de 5 de octubre de 2018, la Concejal del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar animal eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- **La concesión de la subvención por importe de 20.000€ a la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA**, con CIF G30715114 y domicilio social en C/ Mayor, 27-2º, 30201 Cartagena.

2º- Constando la aceptación por parte de la beneficiaria y habiendo aportado los certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y no teniendo cantidad alguna pendiente de reintegro con la Tesorería municipal, se proceda al pago anticipado a la justificación de la subvención, en la forma prevista en la Convocatoria aprobada en fecha 08/08/2018 y publicada en el BORM nº 201 de 31 de agosto de 2018.

3º- La publicidad y la justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

En Cartagena a 26 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M^a. del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

BIENESTAR ANIMAL

26. SUBVENCIÓN PARA LA DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES Y BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES (ANIMUR).

El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar.

Se convierte en prioridad de la Concejalía de Sanidad la realización de Campañas divulgativas e informativas en materia de tenencia responsable de animales de compañía, como objetivo tanto para mejorar la convivencia entre los dueños o poseedores de mascotas y el resto de los ciudadanos, como por el bienestar de los propios animales, todo ello contribuyendo a hacer de la Ciudad de Cartagena una ciudad limpia y con una convivencia respetuosa entre todos los ciudadanos.

Toda persona que adquiera un animal de compañía debe conocer no sólo sus derechos, sino también sus obligaciones y las prohibiciones existentes, así como las responsabilidades que asume al tener una mascota, a fin de evitar la superpoblación y el abandono de animales y también otras actitudes incívicas que ocasionan daños o molestias al resto de los ciudadanos o suciedad en las calles y parques del término municipal.

Para conseguir estos objetivos, se quiere realizar una serie de campañas colaborando con "ANIMUR", como Federación de Asociaciones protectoras, a fin de divulgar guías sobre tenencia responsable, sobre el fomento de la adopción y la esterilización de los animales de compañía, cría y venta responsable y la lucha contra el abandono.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.i), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

A su vez la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia según el tenor literal de su Preámbulo ha otorgado a la Administración local de "un papel destacado y primordial en la protección y defensa de los animales de compañía por su mayor cercanía a los ciudadanos y también como garante de la convivencia armónica entre los seres humanos y sus mascotas en las vías espacios públicos de nuestros pueblos y ciudades"

En su artículo 1 dicha Ley establece que se promoverá, entre otras cuestiones: el fomento de la tenencia responsable, actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal, el voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal y las campañas de identificación y esterilización.

Con el presente Convenio se trata de cumplir dichos objetivos y fomentar una conducta más cívica de la ciudadanía, tanto en el respeto hacia los animales procurando lograr un máximo nivel de protección, como en el respeto al resto de los ciudadanos, evitando molestias, daños y suciedad en las vías y espacios públicos.

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, art 232 del ROF, y art 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal y conforme dispone el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

El propio art 26 de la Ley 6/2017 establece la posibilidad de que los Ayuntamientos suscriban Convenios con Sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía.

ANIMUR, federación de Asociaciones protectoras de animales de la Región de Murcia tiene entre sus fines sociales la protección de los animales abandonados y realiza actividades, según sus Estatutos de “buscar las vías en colaboración con las distintas administraciones y entes protectores de animales o sensibles a su realidad, para concienciar a nuestra sociedad mediante campañas educativas, informativas, campañas de sensibilización, charlas, talleres y otras actividades, a través de la Federación”.

Por tanto, ANIMUR como federación de asociaciones protectoras está en disposición de gestionar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena, actuando como entidad colaboradora para repartir entre las distintas asociaciones protectoras, la subvención otorgada en atención a las actividades realizadas y de conformidad con los requisitos previstos en el presente Convenio.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere promover la participación e implicación de dichas entidades sin ánimo de lucro a través de la concesión directa de subvenciones mediante Convenio a ANIMUR, con objeto de que entregue y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras, que operen en el término municipal de Cartagena y estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

Mediante Acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, se aprueba el gasto plurianual para la realización de este Convenio de divulgación y educación en materia de tenencia responsable.

Por todo ello se propone la siguiente colaboración:

PROYECTO	PLAZO	PROCEDIMIENTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Divulgación y Educación en Tenencia responsable de animales y bienestar animal	Desde la firma del Convenio hasta el 31/12/2019	Convenio suscrito con la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales (ANIMUR)	Año 2018: 6.000€ Año 2019: 4.000€	05001 3113 48218

Por lo anteriormente expuesto queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa a través de la suscripción de Convenio de colaboración con ANIMUR, como Federación de Asociaciones protectoras de animales y vistas las competencias en materia de protección de la salubridad el art 25.2.i) de la Ley 7/1985 y los artículos 1 y 26 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y defensa de animales de compañía de la Región de Murcia.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según Acuerdo municipal de 5 de octubre de 2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018, la Concejala del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar animal eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto por un importe de **6.000 €** correspondiente a la partida del Área de Sanidad 05001 3114 48218 para el año 2018.

2º.-La aprobación del gasto por un importe de **4.000 €** correspondiente a la partida del Área de Sanidad 05001 3114 48218 para el año 2019.

3º.- Aprobar el modelo de Convenio para el fomento de la adopción de animales abandonados entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y ANIMUR, como Federación de asociaciones protectoras, para que actúe como entidad colaboradora y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras, que operen en el termino municipal de Cartagena y estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Estrategia económica, Sanidad y Bienestar Animal.

Cartagena, a cuatro de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, Carmen Martín del Amor, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA “ANIMUR” PARA DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES Y BIENESTAR ANIMAL

En Cartagena a de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, entidad que tiene su domicilio en calle San Miguel nº 8 Código Postal 30.201 de Cartagena y provista de CIF P-3001600-J.

Y de otra parte, D^ª., en calidad de Presidente/a de la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia (en adelante “ANIMUR”), provista de CIF G-30893192 y domicilio en Plaza de la Merced nº 9 bajo de Cartagena.

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus

facultades que a cada uno les están conferidas para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero: El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar.

Se convierte en prioridad de la Concejalía de Sanidad la realización de Campañas divulgativas e informativas en materia de tenencia responsable de animales de compañía, como objetivo tanto para mejorar la convivencia entre los dueños o poseedores de mascotas y el resto de los ciudadanos, como por el bienestar de los propios animales, todo ello contribuyendo a hacer de la Ciudad de Cartagena una ciudad limpia y con una convivencia respetuosa entre todos los ciudadanos.

Toda persona que adquiera un animal de compañía debe conocer las obligaciones y prohibiciones, así como las responsabilidades que asume al tener una mascota, a fin de evitar actitudes incívicas que ocasionen daños o molestias al resto de los ciudadanos o suciedad en las calles y parques del término municipal.

Para conseguir estos objetivos, se quiere realizar una serie de campañas colaborando con "ANIMUR", como Federación de Asociaciones protectoras, a fin de divulgar guías sobre tenencia responsable (identificación de los animales, vacunación, tratamientos veterinarios, recogida de excretas y eliminación de orines, circulación por las vías públicas con cadena y/o bozal según los casos), sobre el fomento de la adopción y la esterilización de los animales de compañía, cría y venta responsable y la lucha contra el abandono.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.i), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

A su vez la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia según el tenor literal de su Preámbulo ha otorgado a la Administración local de "un papel destacado y primordial en la protección y defensa de los animales de compañía por su

mayor cercanía a los ciudadanos y también como garante de la convivencia armónica entre los seres humanos y sus mascotas en las vías espacios públicos de nuestros pueblos y ciudades”

El propio art 26 de la Ley 6/2017 establece la posibilidad de que los Ayuntamientos suscriban Convenios con Sociedades o asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía.

ANIMUR, federación de Asociaciones protectoras de animales de la Región de Murcia tiene entre sus fines sociales la protección de los animales abandonados y realiza actividades, según sus Estatutos de “buscar las vías en colaboración con las distintas administraciones y entes protectores de animales o sensibles a su realidad, para concienciar a nuestra sociedad mediante campañas educativas, informativas, campañas de sensibilización , charlas, talleres y otras actividades, a través de la Federación”.

Por tanto, ANIMUR como federación de asociaciones protectoras está en disposición de gestionar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cartagena, actuando como entidad colaboradora para repartir entre las distintas asociaciones protectoras, la subvención otorgada en atención a las actividades realizadas y de conformidad con los requisitos previstos en el presente Convenio.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere promover la participación e implicación de dichas entidades sin ánimo de lucro a través de la concesión directa de subvenciones mediante Convenio a ANIMUR, con objeto de que entregue y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras, que operen en el término municipal de Cartagena y estén inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

CLAÚSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO: Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ANIMUR, que intervendrá como entidad colaboradora para entregar y distribuir los fondos públicos a las Asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones en orden a realizar actividades de divulgación y educación en materia de tenencia responsable de animales de compañía y en materia de protección animal, conforme a lo previsto en el art 1 de la Ley 6/2017, de 8 noviembre de Protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y la Ordenanza municipal Protección y defensa de los animales de compañía.

La colaboración se extenderá, como mínimo, a las siguientes campañas programadas:

- 1°- Campaña de Navidad 2018 “Adopta no compres”: Noviembre y diciembre 2018.
- 2°- Campaña “Identificación, esterilización y vacunación”: Febrero 2019.
- 3°- Campaña de tenencia responsable “Respetémonos” (relativo a la circulación por las vías publicas con correa y/o bozal): Marzo 2019.
- 4°- Campaña contra el Abandono de animales: Mayo-Junio-Julio 2019.
- 5°- Campaña de “Identificación, esterilización y vacunación”: Septiembre 2019.
- 6°- Campaña de tenencia responsable “Respetémonos” (relativo a la circulación por las vías publicas con correa y/o bozal, : Octubre 2019.
- 7°- Campaña de Navidad 2018 “Adopta no compres”: Noviembre y diciembre 2019.

SEGUNDA .- PLAZO DE DURACIÓN: La duración del Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se tramitará por el procedimiento de concesión directa previa firma de este Convenio de colaboración.

Régimen jurídico aplicable:

-Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público

CUARTA.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Mediante el presente Convenio, ANIMUR, como Federación de Asociaciones protectoras repartirá el importe objeto del convenio entre las Asociaciones protectoras que cumplan los siguientes requisitos:

- 1° Asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

2º Es objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo en el término municipal de Cartagena.

3º Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4º Serán subvencionables las actividades llevadas a cabo desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- BASES DEL CONVENIO

Las Asociaciones protectoras de Animales, que se adhieran deberán aceptar las bases establecidas, mediante solicitud presentada a la Federación.

Las actividades divulgativas sobre la tenencia responsable y el bienestar animal se realizarán en el marco de las campañas programadas según la cláusula Primera del Convenio o de otras que puedan surgir a propuesta de los técnicos de la Concejalía de Sanidad o a propuesta de ANIMUR, y previa conformidad de ambas partes.

Para cada una de las campañas, se diseñarán trípticos sobre la materia correspondiente, que antes de su impresión deberán de obtener la conformidad de la Concejalía de Sanidad.

En cuanto a la cartelería para publicidad en mobiliario urbano (MUPIS), el Ayuntamiento de Cartagena realizará los carteles de la campaña de Navidad (“Adopta no compres”) y de la campaña de verano de “No abandono”

ANIMUR podrá realizar la cartelería para MUPIS para el resto de las campañas, con la previa conformidad en cuanto a diseño y contenido por la concejalía de Sanidad.

Las distintas campañas incluirán el reparto de los trípticos elaborados, charlas informativas, educativas y de sensibilización social, talleres y cualquier otra a propuesta de ANIMUR y previa conformidad de la Concejalía de Sanidad, destinadas a promover actitudes de respeto, cuidado y tenencia responsable de animales domésticos, así como conductas de civismo y respeto hacia el resto de la ciudadanía, que eviten daños o molestias a los vecinos o la suciedad de las calles y parques de la ciudad de Cartagena.

La actividad divulgativa se realizará en zonas estratégicas de la ciudad para llegar al mayor público posible, así como en aquellos lugares donde suelen acudir los dueños o poseedores con sus mascotas, tales como parques y jardines, o zonas de especial conflictividad entre los vecinos y los dueños de mascotas, por la falta de cumplimiento de las obligaciones legales de los

propietarios, y de modo especial en el Parque de la Rosa y en la Playa canina La Calera de Isla Plana, a fin de concienciar sobre el buen uso de las instalaciones autorizadas para el esparcimiento de las mascotas.

También se podrá proceder al reparto de material auxiliar o de apoyo a la campaña, como el reparto de botellas para eliminación de orines, bolsas para la recogida de excretas,.

Para la realización de estas actividades, tanto los voluntarios autorizados por ANIMUR como las mascotas que participen en las actividades deberán llevar respectivamente un chaleco y un dorsal identificador, en el que conste de forma visible el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y que en la actividad colabora la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Las mascotas que participen en algún tipo de actividad deberán estar identificadas con microchip y con la cartilla de vacunaciones obligatorias al día.

Cuando la actividad se desarrolle en las vías públicas o espacios exteriores, las mascotas no deberán permanecer largos periodo de tiempo en la calle, no debiendo superar las dos horas como máximo y todo ellos si las condiciones climáticas lo permiten.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Para el presente Convenio de Colaboración se prevé un importe máximo de 10.000€ con cargo a la **partida presupuestaria 05001 3113 48218:**

Para **el año 2018: 6.000€**

Para **el año 2019: 4.000€**

Dicho importe se abonará del siguiente modo:

-5.400€ como pago anticipado a la firma del Convenio en 2018.

-600€ en concepto de compensación económica a favor de la entidad colaboradora, a pagar a la firma del Convenio.

-4.000€ correspondientes al año 2019 a **abonar anticipadamente en febrero de 2019.**

Para el pago anticipado y la compensación económica a favor de la Entidad colaboradora, será necesaria la previa acreditación por parte de ANIMUR de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias y de la Seguridad Social y la aportación del Certificado IBAN de la cuenta corriente a nombre de ANIMUR donde se realizará el ingreso por parte del Ayuntamiento.

Dichos fondos serán transferidos a través de cuenta bancaria a la Federación que podrá distribuirlos, mediante transferencias bancarias a las Asociaciones, sin perjuicio de como máximo hasta el 31 de enero de 2019 deban presentar la justificación total de las cantidades transferidas para el 2018 y como máximo hasta el 31 de enero de 2020 deban presentar la justificación total de las cantidades transferidas para el 2019.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y con carácter altruista, cuyos fines son velar por la protección y acogimiento de los animales abandonados, no se considera preciso la constitución de garantías, pues precisamente se trata de colaborar con dicha Federación, aportando la falta de medios económicos disponibles.

Las subvenciones concedidas al amparo de este Convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legales establecidos, si bien será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área del Ayuntamiento de Cartagena para la misma actividad.

El importe de las ayudas en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que asilada o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos y privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ANIMUR y las asociaciones protectoras están obligadas a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art 19 de la Ley General de Subvenciones y del art 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

-Satisfacer el importe acordado en concepto de subvención y la compensación económica a ANIMUR en las presentes Bases hasta el importe máximo de la subvención con cargo a la partida **05001 3113 48218**, según los siguientes importes:

- 1.- **6.000€** para el año 2018
- 1.- **4.000€** para el año 2019

- Dar conformidad previa al diseño y contenido de los trípticos y de los carteles para MUPIS elaborados por ANIMUR.
- Facilitar la utilización de espacios publicitarios en mobiliario urbano (MUPIS), según disponibilidad de Alcaldía, y elaborar la cartelería

correspondiente a las campañas de Navidad (Adopta no compres) y de verano (No abandono).

- Facilitar casetas o mesas para información y divulgación de las campañas, según disponibilidad de las Concejalías titulares de las mismas.
- Lanzamientos de las campañas en medios de comunicación y en la página web municipal.
- Dar difusión al Convenio de colaboración.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE ANIMUR

- Realizar propuestas para cada una de las campañas.
- Cumplir con la realización de las campañas, a través de los voluntarios de las Asociaciones, bajo las instrucciones de los técnicos municipales y sin que en ningún caso, la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con el Ayuntamiento.
- Poner a disposición de la Concejalía de Sanidad la relación de voluntarios autorizados para cada una de las campañas, así como los datos de los coordinadores (nombre y teléfono de contacto) expedida por el Presidente de ANIMUR, con carácter previo al inicio de cada campaña o actividad.
- Comprobar que las Asociaciones cumplen los requisitos para la obtención de la correspondiente subvención.
- Presentar declaración responsable de las cantidades abonadas por ANIMUR a cada Asociación firmado por el /la Presidente/a de ANIMUR, con el desglose de lo entregado a cada Asociación en virtud de cada una de las campañas, así como las declaraciones responsables, facturas y demás documentación que deben presentar las asociaciones para la justificación de la subvención.
- Adjuntar los justificantes de las transferencias bancarias efectuadas por ANIMUR a las Asociaciones.
- Remitir las solicitudes presentadas por las Asociaciones protectoras junto con la documentación a la que están obligadas para la justificación de la subvención del año 2018 como máximo a fecha 31 de enero de 2019 y para la justificación de la subvención de 2019 como máximo a fecha 31 de enero de 2020.

- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley General de Subvenciones.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, y colocar de forma visible en los chalecos de los voluntarios autorizados y en los dorsales de las mascotas, en los trípticos, cartelería para MUPIS y en todo el material el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con mención a la Concejalía de Sanidad de conformidad con el art 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley General de Subvenciones.
- Las demás obligaciones previstas en el art 15.1 de la Ley General de Subvenciones

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES

- Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No estar incursas en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley General de Subvenciones.
- Tener a los animales, que vayan a participar en alguna actividad, identificados con microchip y administrarles la vacuna anual obligatoria contra la rabia durante el 2018 y 2019.
- Presentar a ANIMUR la declaración responsable sobre la relación de voluntarios y una relación detallada y numerada de facturas junto con las propias facturas de gastos procedentes de las actividades subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula novena.

- Dicha declaración responsable debe realizarse por parte del Presidente de cada Asociación y tener el contenido establecido en la cláusula novena.
- Las demás obligaciones recogidas en el art 14.1 de la Ley General de Subvenciones

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará del siguiente modo:

- La subvención correspondiente al año 2018 como **máximo hasta 31 de enero de 2019.**
- La subvención correspondiente al año 2019 como **máximo hasta 31 de enero de 2020.**

En dichas fechas como máximo la Federación ANIMUR, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención, previamente aportada por las Asociaciones protectoras.

Serán **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo fijado, de conformidad con lo previsto en el art 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018 y en el art 31 de la Ley General de Subvenciones.

La forma de realizar la justificación será la siguiente:

- Memoria de todas las actividades desarrolladas en cada año, que refleje los objetivos propuestos, los medios personales y materiales empleados, los gastos realizados, los objetivos conseguidos, y los puntos o actividades que requieran refuerzo, así como las Asociaciones participantes y los lugares de celebración expedida por el Presidente/a de ANIMUR.
- Declaración responsable en la que conste la relación de voluntarios que han realizado cada una de las actividades, acompañado de las hojas de firma para cada una de las actividades desarrolladas.
- Certificado del secretario/a de cada una de las Asociaciones acerca de los voluntarios de la misma autorizados por el representante legal (el Presidente).

- Original o Copia compulsada de la cartilla sanitaria de los animales que hayan participado en alguna actividad que refleje datos del animal, especie, número de microchip y vacunación obligatoria.
- Relación detallada y numerada de las facturas y las facturas originales de gastos ocasionados para la realización de las campañas (chalecos, dorsales, dietas por desplazamiento, diseño de trípticos, impresión de trípticos, adquisición de otros materiales necesarios, cheques gourmets....) selladas y firmadas y, en su caso la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas deberán llevar fecha del año 2018 o 2019, según el año cuya justificación se está efectuando.

La documentación citada correspondiente a la justificación de la subvención deberá ser presentada por ANIMUR en Registro General mediante instancia y dirigida al Ayuntamiento de Cartagena (Concejalía de Sanidad, laboratorio municipal) o por cualquier otro Registro de los previstos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando además la siguiente documentación, tanto respecto de ANIMUR como respecto de cada una de las Protectoras:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para celebrar contrato o convenio con la Administración según la ley de contratos ni hallarse incurso en los supuestos del art 13 de la Ley General de Subvenciones y del art 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta Declaración debe presentarla tanto ANIMUR como las Asociaciones protectoras.
- b) Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Federación y de cada una de las Asociaciones protectoras participantes.

De acuerdo con el art 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art 30 de dicha Ley y en los arts 58 a 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, así como el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos del art 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

ANIMUR y las Asociaciones protectoras beneficiarias deberán difundir que la actividad está subvencionada por la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento, en todo el material que se utilice, incluidos los chalecos de los voluntarios y los dorsales de las mascotas.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución del convenio

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a- Por acuerdo expreso de las partes
- b- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones
- c- La suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya
- d- Por expiración del plazo de vigencia
- e- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

DUODÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

Se constituirá una Comisión para el seguimiento y control de este Convenio, constituida por la Jefe de Sanidad y Consumo, la Jefe de Promoción de la salud y Laboratorio y el Presidente/a de ANIMUR.

DÉCIMOTERCERA.- Jurisdicción

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.=
EL/LA PRESIDENTA DE ANIMUR.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESARROLLO RURAL

27. AUTORIZACIÓN DE OBRAS, DISPONIBILIDAD DE TERRENOS Y COMPROMISO DE MANTENIMIENTO PARA EJECUTAR EL ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES, PDR 2014-20, SUBMEDIDA 4.3.3.

La red municipal de caminos rurales es una infraestructura básica que ha contribuido al desarrollo rural de la Comarca de Cartagena, facilitando el acceso a las explotaciones agrarias y favoreciendo la comunicación en el entorno rural, contribuyendo decisivamente a la cohesión social y territorial, además de tener un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica en las zonas rurales.

Los caminos son bienes de uso público local, tal y como se desprende del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en el artículo 3.1 que "(...) son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local (...)".

El Ayuntamiento de Cartagena presentó cuatro caminos incluidos en el "Catálogo de caminos rurales del Término Municipal de Cartagena" la Convocatoria de ayudas 2-2016, Submedida 4.3.3 para el acondicionamiento de Caminos Rurales, siendo los cuatro aprobados.

En relación a tres de los cuatro caminos presentados a la convocatoria 2-2016, de ayudas al acondicionamiento de caminos rurales municipales de la submedida 4.3.3 del PDR 2014-2020, desde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, se solicita al Ayuntamiento de Cartagena: autorización de obras, disponibilidad de terrenos y compromiso de mantenimiento para ejecutar el acondicionamiento de dichos terrenos.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 4 de octubre de 2018 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2018, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85

de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Consejería de Agua, Agricultura y pesca la ejecución de las obras definidas en el proyecto “Acondicionamiento de Caminos Municipales, Convocatoria de Ayudas 2-2016, Submedida 4.3.3, Camino Rurales, Fase III”, que contempla el acondicionamiento y mejora de los caminos, “Camino de los Sevillas-Cruce de los Simonetes (CR-016-017/CR-016-019 hasta cruce con CR-016-029)”, “Camino Venta Seca Lo Montero (CR-016-10)” y “Camino Cañavates-Los Marines, Cañavates-Pérez de arriba (CR-016-253/CR-016-256)” incluidos en el Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal de este Ayuntamiento, para lo cual existe la **PLENA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS NECESARIOS** para ello.

SEGUNDO.- COMPROMETER el adecuados mantenimiento de la infraestructura que se ejecute durante un plazo mínimo de 5 años, a contar desde la recepción de la obra por parte de la Administración, de forma tal que que se mantenga su funcionalidad, y todo ello en base a lo dispuesto por el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y en consideración de que la inversión va a estar cofinanciada a través de fondos FEADER.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 5 de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firma, M.^ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

28. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA PALMA ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS FLORALES DEL CAMPO DE

CARTAGENA EN LA PALMA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre el Centro Cultural y Deportivo de La Palma y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA PALMA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

En Cartagena, a de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, el Centro Cultural y Deportivo de La Palma con domicilio social en la calle Ignacio Aznar, nº2 30.593 La Palma (Cartagena); con CIF V30.606.982. Representada en este acto por D. [REDACTED] mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente del Centro Cultural y Deportivo de La Palma.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 el Centro Cultural y Deportivo de La Palma organiza la XLV edición de los Juegos Florales de La Palma y el XXIV Concurso Nacional de Poesía Joven.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y el Centro Cultural y Deportivo de La Palma acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 1.500 € para colaborar con el Centro Cultural y Deportivo de La Palma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para apoyar la XLV edición de los Juegos Florales de La Palma y el XXIV Concurso Nacional de Poesía Joven.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la organización del Concurso Nacional de Saetas de Cartagena.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad del concurso debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA PALMA

1.- El Centro Cultural y Deportivo de La Palma se compromete a organizar la XLV edición de los Juegos Florales de La Palma y el XXIV Concurso Nacional de Poesía Joven.

2.- El Centro Cultural y Deportivo de La Palma se obliga a asumir todos los costes de la organización de la XLV edición de los Juegos Florales de La Palma y el XXIV Concurso Nacional de Poesía Joven.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue.

-El presidente del Centro Cultural y Deportivo de La Palma.

-El secretario del Centro Cultural y Deportivo de la Palma.

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con el Centro Cultural y Deportivo de La Palma con CIF: V30.606.982, y a través de la cuenta corriente XXXXXXXXXX se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si el centro Cultural y Deportivo de La Palma no llevara a cabo la XLV edición de los Juegos Florales de La Palma ni el XXIV Concurso Nacional de

Poesía Joven por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si el Centro Cultural y Deportivo de La Palma no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal del centro Cultural y Deportivo de la Palma.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED] [\[REDACTED\]@ayto-cartagena.es](mailto:[REDACTED]@ayto-cartagena.es)
dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos del Centro Cultural y Deportivo de La Palma: [REDACTED] [\[REDACTED\]@gmail.com](mailto:[REDACTED]@gmail.com) dirección postal: calle Ignacio Aznar n.º 2 30.593 La Palma (Cartagena).

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio el Centro Cultural y Deportivo de La Palma presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2019**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, al Centro Cultural y Deportivo de La Palma por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA.= D. David Martínez Noguera.= CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA PALMA.= D. [REDACTED]

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,
PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre el centro Cultural y Deportivo de La Palma y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 15 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

29. CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.

PRIMERO.- Que con fecha 9 de mayo de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de “ El Algar”. Este convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013, establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado.

TERCERO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “El Algar” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la empresa “Ilunión”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio. Por lo

tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado "E" del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

CUATRO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

EJERCICIO/ PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS 5%	APORTACIÓN IMAS
2019: 1/1/2019 a 30/11/2019	20	191.180'00 euros	9.559'00 euros	181.621'00 euros
2020: 1/12/2019 a 30/11/2020	20	208.560'00 euros	10.428'00 euros	198.132'00 euros
2021: 1/12/2020 a 31/12/2020	20	17.380'00 euros	869'00 euros	16.511'00 euros
TOTALES	20	417.120'00 euros	20.856'00 euros	396.264'00 euros

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el período comprendido entre el día 1 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en "El Algar", cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, o concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo. No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 15 de octubre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Murcia, a x de x de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D.^a [REDACTED], Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n^o

20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXXX

De otra, la Excm. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con CIF. P-3001600-J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXXX, asistido por la Directora de la Oficina de Gobierno municipal, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos

objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SEXTO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

NOVENO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este

Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Cartagena y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Cartagena a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal “Alfonso Escámez” de El Algar, ubicado en la c/ Piñero, nº 73, El Algar, Cartagena.

El número de plazas a convenir será de **veinte (20)**.

SEGUNDA: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento,

prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este concierto se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad,

convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio

de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”. Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

CUARTA: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios

comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

QUINTA: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEXTA: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

SÉPTIMA: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **cuatrocientos diecisiete mil ciento veinte euros (417.120,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro céntimos (396.264,00€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/1/2019 a 30/11/2019	20	191.180,00€	9.559,00€	181.621,00 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	20	208.560,00€	10.428,00€	198.132,00€
2021	1/12/2020 a 31/12/2020	20	17.380,00€	869,00 €	16.511,00€
TOTALES		20	417.120,00€	20.856,00€	396.264,00€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 42768.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

OCTAVA Liquidación de Estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Concierto.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Cartagena, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las **plazas reservadas** (no ocupadas). Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00€/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Cartagena remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de Cartagena, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Cartagena la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA: Compromisos de las partes firmantes del convenio

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

- a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.
- b. Ceder al Ayuntamiento de Cartagena los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas

reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados.

- c- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.
- d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Cartagena presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.
- e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

- a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
- b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.
- c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.
- d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.
- e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.
- f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
- g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

- h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.
- i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

DÉCIMA: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

DÉCIMOPRIMERA: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas conveniadas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

DÉCILOSEGUNDA: Modificaciones

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Cartagena y previo acuerdo de las partes, se podrá

modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: Seguimiento del convenio

- A. CONTROL E INSPECCIÓN. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.
- B. SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.
- C. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

DÉCIMOCUARTA: .VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h)

del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOSEXTA: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOCTAVA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
La Consejera de Familia e Igualdad
de Oportunidades

Por el Ayuntamiento de Cartagena
La Alcaldesa,

D^a. XXXXXXXXXX

D^a Ana Belén Castejón Hernández
En calidad de fedataria
La Directora de la Oficina de
Gobierno Municipal

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

30. CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES.

PRIMERO.- Que con fecha 31 de mayo de 2013 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de “Los Dolores”. Este convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013, establece la sucesión

universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado.

TERCERO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la empresa “Eulen”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

CUATRO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma

asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

EJERCICIO/PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS 5%	APORTACIÓN IMAS
2019: 1/1/2019 a 30/11/2019	20	191.180'00 €	9.559'00 €	181.621'00 €
2020: 1/12/2019 a 30/11/2020	20	208.560'00 €	10.428'00 €	198.132'00 €
2021: 1/12/2020 a 31/12/2020	20	17.380'00 €	869'00 €	16.511'00 €
TOTALES	20	417.120'00 €	20.856'00 €	396.264'00 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el período comprendido entre el día 1 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “Los Dolores”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, o concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 15 de octubre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Murcia, a x de x de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a [REDACTED] Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXXX.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con CIF P-3001600-J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXXX, asistido por la Directora de la Oficina de Gobierno municipal, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de

programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SEXTO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito

de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

NOVENO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Cartagena y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Cartagena a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal “Pedro Fernández

Caballero”, ubicado en la c/ San Pedro, esquina con c/ Lima, los Dolores. Cartagena.

El número de plazas a convenir será de **veinte (20)**.

SEGUNDA: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las

actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menú deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su

asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas)

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este concierto se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía / seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser

remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

CUARTA: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios

comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

QUINTA: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEXTA: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

SÉPTIMA: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **cuatrocientos diecisiete mil ciento veinte euros (417.120,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **trescientos noventa y seis mil doscientas sesenta y cuatro euros (396.264,00€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/01/2019 a 30/11/2019	20	191.180,00€	9.559,00€	181.621,00 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	20	208.560,00€	10.428,00€	198.132,00€
2021	1/12/2020 a 31/12/2020	20	17.380,00€	869,00 €	16.511,00€
TOTALES		20	417.120,00€	20.856,00€	396.264,00€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 42767

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

OCTAVA Liquidación de Estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Concierto.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Cartagena, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las **plazas reservadas** (no ocupadas). Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00€/plaza/mes. No será

satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Cartagena remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de Cartagena, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Cartagena la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA: Compromisos de las partes firmantes del convenio

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

- a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.
- b. Ceder al Ayuntamiento de Cartagena los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados.

- c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.
- d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Cartagena presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.
- e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

- a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
- b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.
- c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.
- d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.
- e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.
- f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
- g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

- h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.
- i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

DÉCIMA: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

DÉCIMOPRIMERA: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas conveniadas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA: Modificaciones

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Cartagena y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: Seguimiento del convenio

- A. CONTROL E INSPECCIÓN. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.
- B. SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.
- C. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOSEXTA: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOCTAVA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades

Por el Ayuntamiento de Cartagena
La Alcaldesa,

D^a. 

D^a Ana Belén Castejón Hernández
En calidad de fedataria
La Directora de la Oficina de
Gobierno Municipal

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

31. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS TRANSEÚNTES Y SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 4 facturas, y que vienen de la finalización del contrato de "Servicio de Alojamiento temporal de personas transeúntes y sin hogar en el municipio de Cartagena", sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Nº Obligación	Tercero	N.I.F.	Nº registro	Importe
2018.2.001 7829.000	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	G30898035	2018.0004298	9.750,00 €
2018.2.001 7830.000	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	G30898035	2018.0004152	5.070,00 €
2018.2.001 7832.000	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	G30898035	2018.0004151	9.300,00 €
2018.2.001 7835.000	FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	G30898035	2018.0004153	9.630,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.

Cartagena, 25 de octubre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Fdo.: María Mercedes García Gómez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

32. SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA, PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en los artº. 23 a 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con fecha 08 de agosto de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones, publicada en el BORM de 31 de agosto de 2018.

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:

	Centro educativo	Cantidad asignada
1	CEE Primitiva López	388,13 €
2	CEIP Atalaya	502,28 €
3	CEIP Feliciano Sánchez Saura	388,13 €
4	CEIP Gabriela Mistral	410,96 €
5	CEIP José M ^a de Lapuerta	365,30 €
6	CEIP La Asomada	433,79 €
7	CEIP La Concepción	502,28 €
8	CEIP Mediterráneo	410,96 €
9	CEIP Miguel de Cervantes	410,96 €
10	CEIP Nuestra Señora del Mar	296,80 €
11	CEIP San Cristóbal	525,11 €
12	CEIP San Félix	273,97 €
13	CEIP San Ginés de la Jara	388,13 €
14	CEIP San Isidoro	410,96 €
15	CEIP San Isidro	456,62 €
16	CEIP Santa Florentina	388,13 €
17	CEIP Santiago Apóstol	456,62 €
18	CEIP Stella Maris	365,30 €
19	CEIP Vicente Medina	525,11 €
20	CEIP Virgen de Begoña	319,63 €
21	CEIP Virginia Pérez	410,96 €

22	Colegio Leonardo Da Vinci	456,62 €
23	Colegio San Vicente de Paul	342,47 €
24	EEl Hazim	570,78 €
TOTAL		10.000,00 €

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto , la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: Pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia.

En Cartagena a 09 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, M^ª Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

33. SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESCUELA

OFICIAL DE IDIOMAS, CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y CENTRO COMARCAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS SINGULARES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en los artº. 23 a 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con fecha 08 de agosto de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones, publicada en el BORM de 31 de agosto de 2018

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:

Nº	Centro educativo	Cantidad
1	CIFP Carlos III	860,87 €
2	CIFP Hespérides	782,61 €
3	Colegio San Vicente de Paul	782,61 €
4	Conservatorio Profesional de Música	586,96 €
5	IES El Bohío	469,57 €
6	IES Isaac Peral	508,70 €
7	IES Jiménez de La Espada	665,22 €
8	IES Los Molinos	860,87 €
9	IES Mediterráneo	586,96 €
10	IES Pedro Peñalver	430,43 €
11	IES Politécnico	665,22 €
12	IES San Isidoro	665,22 €
13	IES Santa Lucía	547,83 €
14	IESO Galileo	586,96 €
	TOTAL	9.000,00 €

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno Servicios Sociales, Educación y Transparencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas, artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente

propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los centros anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: Pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Educación, Servicios Sociales y Transparencia.

En Cartagena a 16 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

34. PRÓRROGA DEL CONVENIO CON APANDA (ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS) PARA REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el siete de julio de dos mil diecisiete, se adoptó el acuerdo de aprobar el texto del convenio con APANDA (Asociación de padres de niños con deficiencias auditivas) para reeducación del lenguaje de alumnos de municipio de Cartagena.

En la cláusula sexta, de Vigencia, prórroga y extinción, dice que *“El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse hasta 2020 por mutuo acuerdo. Igualmente, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, denunciándolo dos meses antes de la fecha de caducidad del período en vigor.*

Con fecha 26 de octubre de 2018, reunida la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula Quinta del citado convenio, propone la posibilidad de prorrogar el mismo desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, tal como se estableció en la cláusula Sexta.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde aprobar la prórroga del convenio con APANDA, cuyo texto se adjunta

“PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS (APANDA) DE CARTAGENA, PARA TRATAMIENTO DE REEDUCACIÓN DE LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”

En la Ciudad de Cartagena, con fecha xx de noviembre de dos mil dieciocho.

INTERVIENEN

De una parte, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017, en nombre y representación de la Administración Local de Cartagena, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D^ª. [REDACTED], con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación de Padres de Niños con Deficiencias Auditivas, de Cartagena, en virtud de su nombramiento como Presidenta de dicha asociación según el acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 12 de Junio de 2015.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse, en la calidad en que intervienen en este acto, y otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que en fecha 26 de octubre de 2018, reunida la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula Quinta del citado convenio, propone la posibilidad de prorrogar el mismo desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, tal como se estableció en la cláusula Sexta.

2.- Que acuerdan firmar la prórroga del convenio propuesta por la Comisión de Seguimiento.

3.- Que las condiciones de esta prórroga serán las mismas que constan en el texto del convenio.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma la presente prórroga del Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández.= LA

PRESIDENTA DE APANDA.= Fdo.: [REDACTED]

En Cartagena a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, M^a Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

35. SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EDUCATIVAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA. (FAPA)

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2018, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/48218, consignación para “Otras Transferencias” por la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38 /2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el RD 887 /2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Por tratarse de ayudas de interés público y socio- educativo con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38 /2003 de 17 de noviembre-

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2018 en la partida 06002 /3261 /48218 “Otras Transferencias”

DESTINATARIO	ACTIVIDAD	IMPORTE	COE	NIF
--------------	-----------	---------	-----	-----

FAPA CARTAGENA	Desarrollo y mantenimiento de las actividades que la federación de asociaciones de padres y madres de Cartagena y comarca realiza anualmente.	7.000,00€	ES58 0487 0056 3320 0051 3771	G-30622617
TOTAL		7.000,00 €		

2º.- Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **7.000 € (SIETE MIL EUROS)**, conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario, de forma anticipada al 100 %, conforme establece el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 56 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, previa aceptación de la misma.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades

establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 26 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

36. PROGRAMA “UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL”.

La Concejalía de Educación ha puesto en marcha en el presente curso escolar 2018/19 el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares de diferentes nacionalidades y culturas en centros de educación Infantil/Primaria y Secundaria del municipio de Cartagena.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminados o dar respuesta a las necesidades educativas de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en fomentar y desarrollar actividades educativas, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, se ajustan y complementan con las políticas educativas de nuestro

municipio y que bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que la Concejalía de Educación conjuntamente con la de Servicios Sociales ha puesto en marcha durante el curso 2018/2019 el Programa "Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural" de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio. Este Programa y el gasto correspondiente fue aprobado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y de Servicios Sociales) y las Asociaciones de Acción Social: Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomas y Comunidad Bahá'í, relativo al desarrollo del Programa de Educación Intercultural "Una Escuela abierta a otras culturas".

CUARTO.- Las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomas y Comunidad Bahá'í, cuyo programa se subvenciona de forma directa, han cooperado estrechamente y de modo excepcional con las Concejalías de Servicios Sociales y de Educación, para la integración del Colectivo, y vienen desarrollando actuaciones que promuevan los valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre alumnos/as inmigrados y de la comunidad receptores. Que la subvención propuesta va destinada a financiar el desarrollo del Programa de Educación Intercultural "Una Escuela abierta a otras culturas".

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el Programa de Educación Intercultural "Una Escuela abierta a otras culturas" solamente es prestado por las Asociaciones de Acción Social: Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomas y Comunidad Bahá'í, en estrecha colaboración con la Concejalía de Educación.

SÉPTIMO.- El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por los beneficiarios, de forma anticipada al 100 %, conforme establece el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 56 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, previa aceptación de la misma.

OCTAVO - Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de subvención directa a las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomos y Comunidad Baháí, se propone la distribución de subvenciones a las entidades sociales referidas en la siguiente tabla, por importe total de 3.000,00 € (tres mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 2018.06002.3261.48000 de Transferencias corrientes a "Programa Intercultural", de la que se adjunta la correspondiente retención contable.

Nº	DESTINATARIOS	IMPORTE	NIF
1	Asociación de solidaridad con el inmigrante Murcia Acoge	380,00 €	G30251953
2	Asociación de la Comisión Católica para las migraciones ACCEM	500,00 €	G79963237
3	Fundación CEPAIM	600,00 €	G73600553
4	Asociación Columbares	220,00 €	G30146542
5	Asociación Rascasa	800,00 €	G30666820
6	Fundación iniciativa solidaria Ángel Tomás	400,00 €	G98076243
7	Comunidad Baháí de Cartagena	100,00 €	R28002261
CANTIDAD TOTAL		3000,00 €	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena a 05 de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 9 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 9 al 22 de noviembre, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Diligencia del Juzgado de Instrucción N°1 de Lugo, y escrito del Tribunal Supremo, Cuestión de competencia 006/0020473/2018, Diligencias Previas procedimiento Abreviado n.º 337/2014.
- Auto dictado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de fecha 25 de octubre de 2018, en relación a contratación de este consistorio con empresas de [REDACTED], [REDACTED], causa especial 20490/2017, 2010, por el que se acuerda **el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 31 de octubre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 292/2016, contra decreto de 20 de junio de 2016 dictado en el Exp. IN-2013/11, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda **aprobar la liquidación**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Oficio de la Sala N.º1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Ejecución de Títulos Judiciales 67/2018, Procedimiento Ordinario n.º 295/2016.
- Providencia dictada por la Sala de lo Contenciosos-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Supremo, de fecha 15 de noviembre de 2018, en el Recurso de Casación 4762/2018, contra la resolución del jurado expropiación de 30 de junio de 2010 dictada en exp. 103/2008 U.O. -1 MONTESACRO, por la que se acuerda **declarar su inadmisión a trámite**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo social n.º.2 de Cartagena, de fecha 31 de octubre de 2018, en el Procedimiento de Despido/Ceses en General 378/2018, seguido a instancia de [REDACTED], [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Cartagena, por el que se **acuerda estijmar la incompetencia de esta jurisdicción social**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º. 1 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 346/2017, seguido a instancia de WATIUM S.L., por el que se da por terminado el procedimiento por satisfacción extraprosesal, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, de fecha 7 de noviembre de 2018, en el Procedimiento de Despido/Ceses en General 396/2018, seguido a instancia de [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Cartagena, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED] *en su demanda*, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 25 de octubre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 206/2018, seguido a instancia de [REDACTED], por el que *se acuerda declarar la inadmisión parcial del presente procedimiento judicial*, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

- FOD. 1. CORRECCIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E "HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A." SOBRE LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO "FONDO SOCIAL ESPECÍFICO" DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE**

PRECARIEDAD ECONÓMICA, PARA EL AÑO 2018.

En el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., relativo a la optimización de la aplicación del llamado “Fondo Social Específico” destinado a familias en situación de precariedad económica, SE HA COMETIDO UN ERROR MATERIAL que, si bien no afecta al fondo de las condiciones de ejecución aquél, CONVIENE CORREGIR para evitar interpretaciones erróneas del contenido del referido Convenio.

En consecuencia, **en la Cláusula 5ª, apartado g, de los acuerdos,**

Donde dice: “Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de MURCIA o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de MURCIA”.

Debe decir: “Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de CARTAGENA o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de CARTAGENA”.

Y, de acuerdo con el artº 109-2, sobre rectificación de errores, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano que aprobó dicho Convenio, que se proceda a aprobar la rectificación descrita arriba, incorporándose el nuevo acuerdo a los ejemplares del Convenio firmados por las partes.

Cartagena, 12 de noviembre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 2. PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD SOBRE SUBVENCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A DIFERENTES ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL OBJETO DE DESARROLLAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio, y en el caso de las entidades a subvencionar la promoción y la calidad de vida de las personas con discapacidad

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la **partida de gastos 2018-07001-231H-78005 de la Concejalía de Servicios Sociales**, perteneciente al Área de Servicios Sociales e Igualdad de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 30.000'- € (treinta mil euros). con destino a subvencionar a diferentes Entidades Sociales cuyas actuaciones van dirigidas al colectivo de personas con discapacidad, con la finalidad de mejorar la accesibilidad en las infraestructuras y servicios de sus instalaciones para garantizar la accesibilidad y la calidad en la atención

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 40.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayuda de interés público y social, concedida con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular y especificidad, dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejala Delegada del Área Gobierno de Servicios Sociales e Igualdad de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 30.000 euros (treinta mil euros), consignadas en la partidas de gastos **2018-07001-231H-78005** del Presupuesto General Municipal del año 2.018.

2º.- Conceder subvención, como ayudas económicas necesarias, a las Entidades que se relacionan a continuación, de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo de actuaciones de mejora del equipamiento y las infraestructuras en las instalaciones donde desarrollan sus actuaciones o proyectos destinados al colectivo de personas con discapacidad.

PROPUESTA INVERSIONES 2018

ENTIDAD	ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL SUBVENCIONADO
ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA DE MURCIA.ASTEAMUR	Equipamiento informático	2154 Euros	Total subvencionado: 2963 Euros
	Climatización	809 Euros	
ASOCIACIÓN TP CARTAGENA M.M. (ASOCIACION DE AYUDA E INVESTIGACION DE LOS TRANSTORNOS DE PERSONALIDAD EN CARTAGENA, COMARCA Y MAR MENOR	Climatización	1390 Euros	Total subvencionado: 2990 Euros Climatización: 1390 Euros Mobiliario: 1600 Euros
	Mobiliario	3294,83 Euros	
SOCIEDAD DE DIABETICOS DE CARTAGENA Y COMARCA - SODICAR	Equipamiento informático	1884,05 Euros	Total subvencionado 3100 Euros Climatización:1884 Euros Mobiliario: 1216 Euros
	Mobiliario	1450,19 Euros	
ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA- AFAL	Equipamiento informático	3401,76 Euros	Total subvencionado 3100 Euros
ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS. ASIDO	Bancos jardín	2294,16 Euros	Total subvencionado 3100 Euros Bancos Jardín: 2294 Euros
	Equipamiento informático	862,13 Euros	

			Climatización: 806 Euros
TIENDA ASILO SAN PEDRO	Campana Extractora Industrial Torre Nazaret	1.754,50 Euros	Total subvencionado: 3000 Euros
	Suelo baldosa perímetro acceso Torre Nazaret	1322,78 Euros	
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA DE ENFERMOS MENTALES DE CARTAGENA Y COMARCAS APICES	Equipamiento informático	1006,30 Euros	Total subvencionado: 3000 Euros
	Climatización	2000 Euros	
ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS	Adaptación 3 aseos Centro Especial de Empleo	5055,74 Euros	Total subvencionado: 3000 Euros.
ASOCIACION DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA	Mobiliario	600 Euros	Total subvencionado: 600 Euros
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CARTAGENA Y COMARCA: ASORCAR	Mobiliario	325,49 Euros	Total subvencionado: 2132 Euros
	Equipamiento informático	1686,80 Euros	
	Kit iluminación profesional (Croma)	119,86 Euros	
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DÉFICITS AUDITIVOS: APANDA	Aire acondicionado	1.943,28 Euros	Total subvencionado: 3015 Euros Climatización: 1943 Euros Equipamiento informático: 1072 Euros
	Equipamiento informático	1.602,56 Euros	
	Reparación grietas	1.923,90 Euros	

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por cada beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización del año 2018. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 25 de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

FOD. 3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA C. AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CESIÓN DE USO EN HORARIO EXTRAESCOLAR DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL IES SANTA LUCÍA DE CARTAGENA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 l de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena viene desarrollando una Liga Comarcal para la promoción del Fútbol Base en el término municipal de Cartagena, especialmente en la zona ubicada en el campo de fútbol del IES Santa Lucía.

Esta competición tiene un marcado interés educativo y social desde su puesta en marcha hace más de veinte años, está dirigida a niños/as entre los 4 y los 18 años atendiendo a objetivos educativos y formativos a través del deporte, contribuyendo a la cultura deportiva del entorno y al carácter preventivo de salud y creación de hábitos saludables que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores, garantizando el acceso y participación en condiciones de igualdad superando estereotipos y roles en función del género.

Sobre la base de lo anterior, el Convenio de colaboración tiene por objeto la cesión de uso en horario extraescolar del Campo de Fútbol del IES SANTA LUCIA de Cartagena a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento

de Cartagena, con el propósito de facilitar el desarrollo de actividades deportivas municipales así como de la Liga Comarcal de Fútbol Base y el fútbol federado, contribuyendo así a la mejora de las instalaciones y a un mayor control del uso de la citada instalación deportiva y de su rendimiento socio-deportivo, procurando actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en inversiones para la mejora y mantenimiento en dichas instalaciones.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del Convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 30 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION PARA LA CESION DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL IES SANTA LUCIA DE CARTAGENA.

REUNIDOS

De una parte, D^a [REDACTED], Consejera de Educación de la Región de Murcia,

De otra parte Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena viene desarrollando una Liga Municipal para la promoción del

Fútbol Base en el término municipal de Cartagena, especialmente en la zona ubicada en el campo de fútbol del IES Santa Lucía.

TERCERO.- El campeonato tiene un marcado interés educativo y social, desde su puesta en marcha hace más de veinte años, dirigido a niños/as entre los 4 y los 18 años, atendiendo a objetivos educativos y formativos a través del deporte, por su dedicación a la contribución integral a la formación educativa, cultura deportiva, carácter preventivo de salud y creación de hábitos saludables que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores, garantizando el acceso y participación en condiciones de igualdad superando estereotipos y roles en función del género.

Entre las intervenciones en estilos de vida saludable la Liga Municipal de Fútbol Base recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Impulsando el desarrollo de un entorno educativo de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que fomenten estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los recursos que se disponen desde las administraciones públicas.

CUARTO.- A fin de aprovechar y mejorar los recursos de instalaciones educativas-deportivas en la zona del IES SANTA LUCIA de Cartagena, fundamentalmente en su aspecto de promover una actitud física activa y en el ejercicio por ambas Administraciones de competencias propias, se hace necesario establecer pautas de actuación coordinadas para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, siendo la forma de colaboración más adecuada para la consecución de este objetivo la firma de un Convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Consejería de Educación para la cesión de uso en horario extraescolar del Campo de Fútbol del IES SANTA LUCIA de Cartagena a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, con el propósito de facilitar el desarrollo de actividades deportivas municipales así como de la Liga Comarcal de Fútbol Base y el fútbol federado, contribuyendo a la mejora de las instalaciones y a un mayor control del uso de la citada instalación deportiva y de su rendimiento socio-deportivo.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación se compromete a:

- 1º Ceder el uso del Campo de Fútbol del IES SANTA LUCIA de Cartagena a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- 2º Realizar conjuntamente con el Ayuntamiento de Cartagena inversiones en la mejora y mantenimiento en dichas instalaciones.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

- 1º Disponer del uso de las instalaciones del Campo de fútbol IES SANTA LUCIA para la promoción de actividades deportivas municipales así como de la Liga Municipal de Fútbol Base y el fútbol federado en el entorno, todas de carácter extraescolar.
- 2º Realizar conjuntamente con la Consejería de Educación inversiones en la mejora y mantenimiento en dichas instalaciones.
- 3º Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- 4º Hacer cumplir a las entidades y clubes deportivos usuarios de estas instalaciones la obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todas las actividades organizadas en el Campo de fútbol del IES SANTA LUCIA, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 5º En colaboración con la Consejería de Educación, la Concejalía de Deportes organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares e instituciones sociales.
- 6º En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que se lleven a cabo en la instalación

deportiva, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“EN COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION”**.

Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la integración y optimización de los recursos educativos y deportivos del municipio para facilitar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

TERCERA.- Financiación.

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y en su caso la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

QUINTA.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y la Técnico Municipal del área de Promoción y gestión de actividades deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por la Consejería de Educación, tres personas asignadas por la entidad.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

SEXTA. – Duración

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos.

SÉPTIMA. – Resolución

Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

OCTAVA. – Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por la Consejería de Educación

Fdo: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo: 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

FOD. 4. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional los cuales se encuentran vacantes en la actualidad según consta tras el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018, y dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno en su sesión de 6 de junio de 2018.

Visto lo dispuesto en su normativa de aplicación, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 67 de 17 de marzo).

Visto asimismo los artículos 130 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece para los municipios de gran población que son órganos directivos, entre otros, los de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal. También lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M. de 25 de agosto de 2006.

Vistos los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, entre los que se establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto que existe consignación presupuestaria de los citados puestos en el Capítulo 1 de Personal de los Presupuestos del año 2018.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

ÚNICO.- La aprobación de las bases de convocatoria para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 31.148,88 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 67 de 17 de marzo); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Secretario General del Pleno
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 31.148,88 €
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2 Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
2. Dirección de correo electrónico
3. Fecha, lugar y firma.
4. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

5. Currículo en el cual figuren:

- a) La titulación académica.
- b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Los años de servicio.
- d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.
Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.
- e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
- f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el

Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

6.- Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, BORM de 30/12/2017.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-

Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 45.219,44 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 67 de 17 de marzo); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Interventor
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 45.219,44 €
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es → [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
2. Dirección de correo electrónico
3. Fecha, lugar y firma.
4. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.
5. Currículo en el cual figuren:
 - a) La titulación académica.
 - b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.
 - c) Los años de servicio.
 - d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.
Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años de Interventor en entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.
 - e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
 - f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

6.- Los derechos de examen son los fijados en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas", BORM de 30/12/2017.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 26.789,14.- €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (BOE nº 67 de 17 de marzo); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Director de la Oficina de Gobierno
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 26.789,14€
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es → [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
2. Dirección de correo electrónico
3. Fecha, lugar y firma.
4. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

5. Currículo en el cual figuren:

- a) La titulación académica.
- b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Los años de servicio.
- d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años de Interventor en entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

6.- Los derechos de examen son los fijados en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas", BORM de 30/12/2017.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando

inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta

FOD. 5. BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA TRABAJADORA SOCIAL.

Vista la petición realizada desde la Concejalía de Igualdad, y con el fin de atender el Centro de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (CAVI), se hace necesaria la contratación de una Trabajadora Social con perfil formado en el área de violencia de género.

Atendiendo a la comunicación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se pone en conocimiento de nuestro Ayuntamiento la necesidad de aumentar la dotación en el CAVI, mediante el aumento de jornada de los perfiles de Letrado, Psicólogo y Trabajador Social en el ámbito de la violencia de género. Teniendo en cuenta que los dos primeros están desarrollándose por personal adscrito ya al Servicio y a jornada completa. Si bien, no se cuenta en la actualidad en la plantilla municipal con empleado público que cumpla el perfil de Trabajador Social con la formación y experiencia necesarias para atender al CAVI.

Es por lo anterior que se hace necesario la contratación con carácter indefinido sujeta a la causa de extinción recogida en el artículo 52 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un Trabajador Social, que cumpla los requisitos que se enumeran en las Bases que se acompañan a este Propuesta.

Atendiendo al carácter especial en el desarrollo de las funciones y tareas que se pretenden, y sin perjuicio, como no puede ser de otra manera, de garantizar los principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el proceso selectivo, y atendiendo con carácter principal a la letra e) del citado artículo (*Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*), se introduce como una última fase (si bien con menor puntuación que las fases de oposición y concurso), una fase de entrevista, como así permite el artículo 61.5 del texto normativo citado (*“... las pruebas podrán completarse ... con la realización de entrevistas...”*)

En cuanto a la consignación presupuestaria, se cuenta con subvención autonómica, tal y como se comunica por la propia Comunidad Autónoma.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de octubre de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Aprobar las Bases que han de regir la selección para la contratación laboral indefinida sujeta al artículo 52 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un Trabajador Social.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.= En Cartagena, a 2 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El texto de las referidas bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAVI)

PRIMERA. Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con carácter indefinido sujeta a la causa de extinción recogida en el artículo 52 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de una Trabajadora Social con el siguiente perfil profesional para su adscripción al Centro de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (CAVI).

1.2.- La convocatoria se publicará en el portal Web municipal (www.cartagena.es), y en un periódico local de mayor difusión. Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. GENERALES:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En estos casos los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las CC.AA. o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B. ESPECÍFICOS:

Será requisito mínimo ostentar la titulación de Trabajador Social y tener una *experiencia mínima de un año en el área de violencia de género*.

2.2.- Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Presentación de instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es, en la sección de Empleo Público. Se podrán presentar de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- A la instancia se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso, bien escaneados, bien en originales o fotocopias, junto con una declaración jurada en la que expresen que la documentación que aportan escaneada o en fotocopia es copia fiel de los correspondientes originales.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Cartagena y en la Prensa local.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediéndose el plazo máximo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por tres técnicos del Ayuntamiento de Cartagena o sus organismos autónomos: un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste último con voz pero sin voto, todos ellos de nivel igual o superior al del profesional que se pretende seleccionar.

El Tribunal podrá designar Asesores especialistas.

SEXTA. Desarrollo de la convocatoria.

6.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A. Fase de oposición: consistirá en una simulación sobre la actuación ante un tema relacionado con la especialidad que se convoca. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para entenderla superada.

B. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén debidamente acreditados. Se valorará de cero a diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

No se valorará el año exigido como requisito mínimo para ser admitido al proceso selectivo ni los periodos de trabajo inferiores al mes.

- Por experiencia en CAVIS: 0.05 puntos por mes trabajado.
- Por experiencia en otras áreas relacionadas con la violencia de género: 0.02 puntos por mes trabajado.

C. ENTREVISTA: MÁXIMO 5 PUNTOS:

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

6.2.- La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las fases anteriores. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición.

SÉPTIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 6. FOD. 6. PROYECTO SOBRE DIVERSIDAD EN LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD

Visto el informe presentado por la Concejalía de Igualdad sobre la necesidad de crear implantar una Unidad de Diversidad en la citada Concejalía.

Visto que con el fin de determinar el alcance de una posible estructura futura en este Ayuntamiento, se hace necesario que previamente se ejecuten y lleven a cabo determinadas medidas urgentes que establezcan el germen de lo que pueda o no pueda ser próximamente necesario en cuanto a la existencia o no de una unidad específica dentro de la Concejalía.

Visto que el artículo 10.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, permite, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, la contratación de funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, con una duración no superior a tres años.

Visto que el coste de la cobertura temporal será incluido en los Presupuestos del año 2019, abordando el gasto de este final de año con las economías generadas en el Capítulo I.

Visto que este concreto programa prevé una duración del Proyecto en un año, tiempo suficiente para ejecutar las medidas a las que se refiere el informe que da cobertura a esta Propuesta; pudiendo, no obstante, y si la disponibilidad presupuestaria lo permitiera, prorrogar, si los fines de esta primera fase de actuación no pudieran concluirse en una año hasta tres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, si es que antes no se considera la inclusión de una plaza de carácter estructural en la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Aprobado en su caso el Proyecto, y en relación al proceso selectivo, especialmente en cuanto a la inclusión de una opcional fase de entrevista, atendiendo al carácter especial en el desarrollo de las funciones y tareas que se pretenden, y sin perjuicio, como no puede ser de otra manera, de garantizar los principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el proceso selectivo, y atendiendo con carácter principal a la letra e) del citado artículo (*Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*), se introduce como una última fase (si bien opcional y con menor puntuación que las fases de oposición y concurso), una fase de entrevista, como así permite el artículo 61.5 del texto normativo citado (*“...las pruebas podrán completarse ... con la realización de entrevistas...”*)

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de octubre de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto que va inserto en el Informe de Necesidad presentado por la Jefa del Servicio. (Anexo I)

SEGUNDO.- En caso de aprobación del primer punto, aprobar las Bases que se adjuntan a esta Propuesta y convocar el proceso para la selección de un trabajador que reúna el perfil requerido para proceder al nombramiento de un funcionario interino bajo la modalidad del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (Anexo II)

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
En Cartagena, a 2 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado,
Manuel Mora Quinto, rubricado.

Los Anexos I y II son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

PROYECTO SOBRE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DIVERSIDAD DE LA AGENCIA DE IGUALDAD DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.

Actualmente en nuestro contexto europeo constatamos cómo diariamente muchos de sus pueblos constitutivos y poblaciones residentes son objeto sistemático de ataques físicos y verbales de un modo alarmantemente normalizado. Esta creciente actitud de hostilidad intolerante hacia gitanos, migrantes o refugiados se presenta como una

forma de “racismo razonable” que ni siquiera escandaliza a gran parte de la sociedad que ha naturalizado estas reacciones. Dicho clima social y político, no sólo atenta contra la dignidad y la integridad de estos colectivos, sino que incluso dificulta la subsanación y reparación de las graves desigualdades e injusticias históricas y culturales que han impedido la plena realización y disfrute de sus derechos formalmente reconocidos. Atenta pues contra la calidad de nuestra democracia, de nuestra convivencia cívica, y contra nuestra credibilidad en el cumplimiento de nuestra parte en las obligaciones internacionales y humanitarias.

Somos conscientes además, de que el programa ético y político de una democracia ha de partir necesariamente de la igualdad formal de ambos sexos, y de que el objetivo de la igualdad de género se ha de realizar a través de una gran diversidad de condiciones relativas a la orientación sexual, creencia religiosa, pertenencia étnica, condiciones socio-económicas, o grado de diversidad funcional.

Así pues, asumimos que la ciudadanía y demás residentes en Cartagena nos debemos mutuamente unas condiciones de convivencia cívica que son incompatibles con la vulneración de la igual dignidad de nuestras vecinas y vecinos. Asimismo, declaramos que resulta imprescindible otorgar el debido reconocimiento a estas identidades, confesiones y condiciones para lograrla plena realización de sus derechos. Al mismo tiempo, consideramos que la adecuación de las condiciones de participación social, capacitación y empoderamiento constituye además una fuente de riqueza para el conjunto de Cartagena y un modo de poner en valor y visibilizar las contribuciones de gran parte de nuestra ciudadanía.

De esta convicción nace la Unidad de Diversidad dentro de la Agencia de Igualdad de la Concejalía de Igualdad, como el instrumento que hace efectivo el reconocimiento a nivel político-social de las minorías y las identidades diversas, con vocación de estabilidad y continuidad temporal, haciendo suya con especial énfasis la misión del desarrollo de una línea inclusiva y democrática.

Las migraciones tanto internas y externas han provocado cambios en las estructuras sociales, económicas, políticas, educativas y religiosas así pues es imprescindible la transformación de dichas estructuras para la rentabilización de recursos. Dicha transformación demanda la necesidad de crear esta nueva Unidad de Diversidad, la cual tendrá como objeto promover los derechos de participación y empoderamiento de las diferentes identidades culturales, étnicas y sexuales.

La Unidad de Diversidad asume como responsabilidad de vital importancia el frenar con contundencia los ataques discriminatorios que viven cotidianamente parte de nuestra ciudadanía y mitigar sus efectos adversos. Su labor se entiende fundamentalmente desde un marco de prevención, que incide especialmente en nuestros barrios dónde las condiciones de segregación espacial, marginación económica y diversidad cultural dificultan la convivencia, generan conflictos vecinales y discriminación en el acceso a recursos. El pueblo Romaní afincado en España desde hace más de seis siglos continúa estigmatizado y discriminado. Esta

minoría nacional, junto a los movimientos migratorios, han contribuido a que esta diversidad que ya existía en Cartagena sea más visible debido a las heterogeneidad de la identidades culturales. Si bien se trata en su mayoría de ciudadanos de pleno derecho, la posición social de estas comunidades diversas, su escasa influencia política y económica, y la estereotipación de sus identidades y expectativas configuran un escenario variable de inclusión/exclusión que no les permite el disfrute de su ciudadanía plena ni de una participación real en los bienes sociales. Esta situación ha abocado a las diferentes identidades culturales y sexuales al ostracismo social.

Partiendo de este contexto de diversidad cultural, étnica y sexual que siempre ha estado presente en los márgenes de nuestra ciudad, la Concejalía de Igualdad pretende ser el motor de cambio progresivo que saque a la luz las demandas de reconocimiento igualitario de nuestras vecinas y vecinos para avanzar hacia una sociedad más equitativa, justa y democrática, respetando las identidades culturales como un valor a sumar en el camino de la igualdad.

La importancia de esta área será visible en su propia definición como promotora de igualdad de oportunidades. Esta nueva creación supone un cambio en las estructuras transformándolas en, más eficientes, ya que su diseño parte de las interseccionalidades que atraviesan a cada persona. Este diagnóstico, proporcionará un mayor conocimiento de las demandas, necesidades y fortalezas de parte de nuestra ciudadanía, para que sean tenidas en cuenta en el ejercicio político social de sus derechos de ciudadanía. La Unidad de Diversidad busca provocar un cambio de estrategia a través de la visibilización de las diferentes identidades culturales, sexuales y étnicas de sus sujetos protagonistas.

Por su parte, la sociedad cartagenera no puede avanzar ni material ni moralmente sin reconocer la riqueza y el poder de las diferentes identidades. Las administraciones públicas, sobre todo municipales, tienen la oportunidad de cambiar su agenda y de establecer relaciones participativas y justas con toda la ciudadanía.

Este proyecto contribuye a convertir al ayuntamiento de Cartagena en una institución experta, referente y pionera en igualdad de oportunidades. La creación esta Unidad de Diversidad dentro de la Agencia de Igualdad supone un impulso de una clara dirección inclusiva, a favor de la institucionalización de conquistas sostenibles e irreversibles, en la medida en que son incorporadas en el espíritu, la identidad, la cultura cívica y las expectativas de reciprocidad del conjunto de la ciudadanía. En este sentido, arraiga y continúa los ideales de convivencia e igualdad de nuestros principios constitucionales en un contexto de creciente diversidad.

CONSTITUCION ESPAÑOLA 1978

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo segundo. Derechos y libertades

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS ADOPTADA Y PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN 217 A (III), DE 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL .

El Consejo de Municipios y Regiones de Europa y su Comité de Electas Locales y Regionales ha trabajado activamente desde hace muchos años en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres a nivel local y regional. En 2005, el CMRE creó un instrumento destinado a ser utilizado concretamente por las autoridades locales y regionales europeas: la ciudad por la igualdad.

Artículo 9. Valoración de Género

Tener en consideración las necesidades o los intereses de aquéllos que sufren discriminaciones o dificultades múltiples.

Artículo 10. Discriminaciones múltiples u obstáculos

1. El gobierno signatario reconoce que está prohibida la discriminación por motivo de sexo, raza, origen social o étnico, caracteres genéticos, lengua, religión o creencias, opiniones políticas u otras, pertenencia a una minoría nacional, propiedad, nacimiento, incapacidad, edad u orientación sexual.

2. Además, el signatario reconoce que, a pesar de esta prohibición, numerosas mujeres y hombres sufren discriminaciones múltiples y encuentran obstáculos, lo que incluye desventajas socio-económicas que tienen un impacto directo sobre su capacidad para ejercer los demás derechos

definidos y precisados en esta Carta.

3. El signatario se compromete, dentro del ámbito de sus competencias, a llevar a cabo medidas apropiadas para combatir los efectos de las discriminaciones y obstáculos, incluyendo:

- Asegurar que las discriminaciones múltiples y obstáculos, así como sus valoraciones de género se tratarán en su plan de acción para la igualdad.
- Asegurar que las cuestiones planteadas por las discriminaciones múltiples y obstáculos se tomarán en cuenta en la aplicación de acciones o de medidas que figuran en los demás artículos de esta Carta.
- Llevar a cabo campañas públicas de información pública para combatir los estereotipos y promover la igualdad de trato de los hombres y mujeres que puedan sufrir múltiples formas de discriminación o desventaja.
- Tomar medidas específicas para tratar las necesidades particulares de las mujeres y hombres inmigrantes.

Artículo 18 - La inclusión social

1. El gobierno signatario reconoce que todos tienen el derecho de ser protegidos contra la pobreza y la exclusión social y que, en general, las mujeres están más inclinadas a sufrir la exclusión social, porque acceden en menor medida que los hombres a los recursos, a los bienes, a los servicios y a las oportunidades.

2. El signatario se compromete por tanto, en toda la gama de sus servicios y de sus responsabilidades, y trabajando con sus socios a tomar medidas en el marco de una aproximación globalmente coordinada para:

- Promover, para quienes viven o pueden llegar a vivir en situación de exclusión social o de pobreza, el acceso efectivo al empleo, a la vivienda, a la formación, a la educación, a la cultura, a la información y a las tecnologías de la comunicación, a la asistencia social y médica.
- Promover la integración de las mujeres y los hombres inmigrantes, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

La política sobre los gitanos pertenecen al artículo 13 del Tratado de fundación de la Unión Europea, la directiva 2000/43/UE que habla de la no discriminación por raza y la directiva 2000/78/UE que habla de la no discriminación en el trabajo

Convención europea de los Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en noviembre del 1950 y entre en vigor en septiembre de 1953.

LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

."Se contempla, asimismo, una especial consideración con los supuestos de doble discriminación y las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad."

OBJETIVOS DEL PROIYECTO SOBRE LA UNIDAD DE DIVERSIDAD

OBJETIVO GENERAL:

- Diseñar, impulsar y fortalecer políticas que promuevan la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta la diversidad cultural, étnica y sexual de los ciudadanos y ciudadanas de Cartagena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar la emancipación y empoderamiento de las diferentes identidades culturales que forman parte de nuestro municipio, dando el mayor protagonismo a dichas comunidades convirtiéndolas en diseñadoras de sus propios cambios.
- Impulsar las comunidades de los barrios, partiendo de una perspectiva interracial, teniendo en cuenta aquellas interseccionalidades que forman parte de la mayoría de la ciudadanía en Cartagena.
- Analizar las propias demanda de los diferentes identidades culturales presente en los barrios de Cartagena.
- Promover programas de información y sensibilización en igualdad de oportunidades.
- Impulsar programas para la erradicación de las violencias machistas.
- Impulsar el antirracismo en todo el municipio adoptando los principios democráticos de una sociedad más justa e igualitaria independientemente de su condición sexual, pertenencia étnica, género o identidad cultural.
- Alentar a las mujeres racializadas en posición de liderazgo para que se conviertan en referentes sociales, políticos y económicos.
- Continuar y ampliar los Programas educativos antirracistas dirigidos a cambiar actitudes y valores en la población infantil y juvenil, incluyendo la formación de las/os profesionales que intervienen en ella.
- Alentar el compromiso contra todo tipo de racismo y antigitanismo a favor de la plena igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.
- Desarrollo de campañas de sensibilización y concienciación social que transmitan el mensaje adecuado al conjunto de la población y visibilizando las ganancias de la diversidad cultural y sexual.
- Desarrollo de campañas de concienciación sobre la interseccionalidad de clase que atraviesa numerosos casos de marginación y discriminación, y que incide en la estigmatización y segregación espacial de minorías debido a la racialización de factores socio-económicos.
- Desarrollo de campañas contra la intolerancia sexual, homofobia y transfobia diseñadas específicamente para minorías doblemente estigmatizadas por la reproducción de patrones patriarcales y de discriminación heredados de la cultura hegemónica.

ANEXO II

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE IGUALDAD (DIVERSIDAD ÉTNICA Y SEXUAL)

PRIMERA. Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un/una Técnico para la Agencia de Igualdad, Unidad de diversidad étnica y sexual, con la finalidad de diseñar, impulsar y fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta la diversidad cultural, étnica y sexual de las ciudadanas y ciudadanos de Cartagena

1.2.- La convocatoria se publicará en el portal Web municipal (www.cartagena.es), y en un periódico local de mayor difusión. Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. GENERALES:

a) Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En estos casos los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las CC.AA. o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B. ESPECÍFICOS:

1. Grado o Diplomatura en el ámbito de la Educación o Trabajo Social.

2. Formación en:

- Prevención e Intervención Comunitarias con Comunidad Gitana.
- Intervención socio-comunitaria con población gitana.
- Intervención con comunidad gitana en ámbitos educativos y sociales.
- Mediación con minorías étnicas.
- Educación Familiar.

3. Experiencia en:

- Diseño, elaboración y ejecución y coordinación de equipos en proyectos

relacionado con minorías étnicas.

- Trabajo con minorías en ámbitos educativos y sociales.
- Organización y coordinación de eventos con carácter multicultural, étnico y LGTBI.
- Mediación, educación e intervención social.
- Asesoramiento en la lucha activa por los derechos de otras minorías.
- Trabajo de empoderamiento femenino con perfil de interseccionalidad cultural y de género.
- Diseño de campañas de sensibilización y concienciación social Diversidad.
- Trabajo con comunidad gitana.
- Trabajo relacionado con discriminación y vulneración de los derechos humanos.
- Mediación social y familiar en el ámbito comunitario y educativo con minorías étnicas.
- Docente en diversidad en contextos educativos.
- Promover y asesorar el asociacionismo en ámbitos de mujer, diversidad sexual y minorías.
- Intervención con comunidad gitana LGTBI.
- Intervención con colectivos de vulnerabilidad social, exclusión social o discriminación.

4. **Otros méritos:** Participación en Congresos, Foros interculturales, Foros feministas relacionados con temas sobre Minorías, Diversidad sexual y étnica.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Presentación de instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es, en la sección de Empleo Público. Se podrán presentar de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- A la instancia se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso, bien escaneados, bien en originales o fotocopias, junto con una declaración jurada en la que expresen que la documentación que aportan escaneada o en fotocopia es copia fiel de los correspondientes originales.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Cartagena y en la Prensa local.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediéndose el plazo máximo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por tres técnicos del Ayuntamiento de Cartagena o sus organismos autónomos: un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste último con voz pero sin voto, todos ellos de nivel igual o superior al del profesional que se pretende seleccionar.

SEXTA. Desarrollo de la convocatoria.

6.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A. Fase de oposición: Consistirá en la simulación de una actuación de acuerdo al objeto y materia de la convocatoria, propuesto por el Tribunal. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para entenderla superada.

B. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén debidamente acreditados. Se valorará de cero a diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

* Formación máximo 3 puntos.

Cursos relacionados con el puesto a desempeñar:

* Superior a 150 Horas será valorado con 1 puntos.

Inferior a 150 Horas será valorado con 0,50 puntos.

* Experiencia laboral relacionada con la especialidad del puesto a desempeñar, 0,5 puntos por año completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

* Otros méritos: hasta un máximo de 1 punto.

C. Fase de entrevista: De carácter opcional a criterio del Tribunal, consistirá en la realización de una entrevista personal a fin de valorar la aptitud de los aspirantes al puesto. Se valorará positivamente la familiarización con el contexto de intervención local. El conocimiento de los movimientos feministas minoritarios. Conocimiento del movimiento social relacionado con la comunidad gitana. Conocimiento de la historia, cultura y realidad gitana en el ámbito local.

Se valorará de cero a cinco puntos.

6.2.- La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las tres fases. En

caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición.

SÉPTIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE SUBVENCIÓN A CSIF POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto Municipal para 2018 aprobado el 30 de marzo del corriente, nº 2018-02001-9209-48239, un importe de 3.400 € a “Secciones sindicales constituidas” y consta escrito de fecha 12 de septiembre de 2018 presentado por el Sr. Presidente de la Unión Autonómica de Murcia del CSIF, en que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2018, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición*

dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el

procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 17 de enero de 2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2018-02001-9209-48239, RC 2018.2.0016177.000

2º.- Conceder subvención económica a la sección sindical CSIF correspondiente al ejercicio 2018 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2019, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido

anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones

38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, en Cartagena a 13 de septiembre de 2018.=Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE SUBVENCIÓN A FESP-UGT POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto Municipal para 2018 aprobado el 30 de marzo del corriente, nº 2018-02001-9209-48239, un importe de 3.400 € a “Secciones sindicales constituidas” y consta escrito de fecha 12 de septiembre de 2018 presentado por el Sr. Secretario General de la Sección Sindical FeSP-UGT, en que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2018, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados*

o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo

municipal de 17 de enero de 2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2018-02001-9209-48239, RC 2018.2.0016166.000

2º.- Conceder subvención económica a la sección sindical FeSP-UGT. correspondiente al ejercicio 2018 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2019, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, en Cartagena a 13 de septiembre de 2018.=Firmado, Francisco Aznar Garcia, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE SUBVENCIÓN A SIME POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto Municipal para 2018 aprobado el 30 de marzo del corriente, nº 2018-02001-9209-48239, un importe de 3.400 € a “Secciones sindicales constituidas” y consta escrito de fecha 16 de agosto de 2018 presentado por el Sr. Secretario de Organización del SIME, en que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2018, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 17 de enero de 2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2018-02001-9209-48239, RC 2018.2.0016180.000

2º.- Conceder subvención económica a la sección sindical, SIME correspondiente al ejercicio 2018 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2019, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el

presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, en Cartagena a 13 de septiembre de 2018.=Firmado, Francisco Aznar Garcia, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO

SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE SUBVENCIÓN A CC.OO. POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto Municipal para 2018 aprobado el 30 de marzo del corriente, nº 2018-02001-9209-48239, un importe de 3.400 € a “Secciones sindicales constituidas” y consta escrito de fecha 11 de septiembre de 2018 presentado por el Sr. Secretario de Organización de CC.OO., en que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2018, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina

que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 17 de enero de 2018 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2018-02001-9209-48239, RC 2018.2.0016166.000

2º.- Conceder subvención económica a la sección sindical CC.OO. correspondiente al ejercicio 2018 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de

Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2019, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, en Cartagena a 13 de septiembre de 2018.=Firmado, Francisco Aznar Gracia, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

HACIENDA

FOD. 11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA LA PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FORO DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE CARTAGENA Y PARA AUMENTAR LA APORTACIÓN AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad, solicitando una modificación de créditos para atender la producción y organización del “Foro del corredor Mediterráneo de Cartagena”, así como para aumentar la aportación al consorcio Cartagena Puerto de Culturas dado que ha asumido los eventos que organizaba la extinta Fundación Oficina de Congresos de Cartagena y para su colaboración en el Foro de Ciudades Sitiadas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0021599.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-04006-4320-2269904	Promoción turística	58.150 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-04006-4320-48254	Cartagena Puerto de Culturas	40.000 €
2018-03001-4590-2279966	Organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación de eventos	18.150 €
	TOTAL	58.150 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

FOD.12. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SEMISÓTANO DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS TURISMO Y MOTOCICLETAS Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de Febrero de 2014, se aprobó convocatoria de licitación por procedimiento abierto de concesión administrativa referida en el encabezamiento (Expte: 1059-22-07 de la Unidad de Patrimonio).

Visto que publicado el anuncio de la convocatoria el día 22 de Abril de 2014, en el B.O.R.M, nº 91, y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones no se presentó ninguna, quedando por tanto desierto el procedimiento ordinario.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento es titular del 100 por 100 del dominio del Mercado de Santa Florentina, tanto del terreno como de la edificación, por construcción propia, y que tiene en el Inventario naturaleza de bien de dominio y servicio público.

Considerando muy conveniente para los comerciantes así como para los consumidores y usuarios del Mercado la posibilidad de aparcamiento en el semisótano (actualmente sin uso concreto) de sus vehículos, así como que al margen del horario de apertura del Mercado pueda estar utilizado por vecinos y residentes de la zona o ciudadanos en general que al estar situado en el centro histórico de la ciudad complementarían la falta de dichos aparcamientos que no se ajustan a la ratio de habitantes/número de plazas de aparcamiento en la zona.

Dado que se considera el interés público la rehabilitación, adecuación, y explotación del semisótano a los fines antedichos.

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 17 de Octubre de 2018 como Concejal Delegado de Función Pública, Hacienda y Calidad de vida (en materia de Patrimonio); la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de Octubre de 2018; la normativa de Régimen Local y en concreto los art. 82 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio y disposiciones concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, así como lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y lo dispuesto en los artículos 4 y 9. 1, de

la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como en la Disposición Adicional Segunda, 4. Por la presente se PROPONE:

1º.- Que se proceda a declarar desierta la licitación convocada en el año 2014 por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la adecuación y explotación del semisótano del Mercado de Santa Florentina como aparcamiento de vehículos turismo, por quedar desierta.

2º.- Que se proceda a una nueva convocatoria de licitación por procedimiento negociado según la previsión contenida en los artículos ya referidos de la normativa de Régimen Local, los artículos 90 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de la Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y en cuanto al procedimiento licitador por lo dispuesto en los artículos 166, 167 a) y b), 169 y 171 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

3º.- Que se aprueben los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que determinan los aspectos jurídicos, económico y técnicos y que se adjuntan a la presente como DOCUMENTO I y DOCUMENTO II.

4º.- En el anterior procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones con uno o varios candidatos del sector de la construcción y explotación de instalaciones de aparcamiento de vehículos turismo del que se publicará anuncio en la página municipal <https://www.cartagena.es/>

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 14 de Noviembre de 2018.= El CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando debidamente diligenciado en su expediente, los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (DOCUMENTO I y DOCUMENTO II).

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD. 13. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 3 DEL PLAN PARCIAL LOS VENTORRILLOS, CARTAGENA, PRESENTADO POR EL PROMOTOR DE LAS REFERIDAS OBRAS.

La Alcaldesa que suscribe ha conocido del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n° 3 del Plan Parcial LOS VENTORRILLOS. CARTAGENA, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1 .Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2008, se aprobó inicialmente el referido proyecto de urbanización.

2. Sometido el proyecto de aprobación inicial a información pública, no constan alegaciones al mismo.

3. Consta en el expediente informe técnico de fecha 24/02/2016, del Servicio de Urbanización y Obras sobre requerimiento al promotor para que aportara documentación ajustándose a la normativa y reglamentación vigente.

4. Con fecha 03/05/2017, se presenta Proyecto de Urbanización con subsanación de reparos, de acuerdo con el informe del técnico de fecha 24/02/2016, solicitando la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

5. Consta en el expediente informe técnico de fecha 07/07/2017, sobre nuevo proyecto presentado por el citado promotor, debiendo cumplir la normativa y reglamentación vigente.

6, Con fecha 15/09/2017 y 28/09/2017, se presenta documentación para adaptación a la normativa y reglamentación vigente requerida de acuerdo con el informe técnico.

7. Consta en el expediente escrito de HIDROGEA, de fecha 23/01/2018, sobre revisión del proyecto de urbanización presentado, debiendo modificarse según condicionantes técnicos expuestos en el mismo, dando traslado al promotor con fecha 27/06/2018.

8. Con fecha 04 y 24 de julio de 2018, se aporta documentación requerida y se solicita la continuación del trámite.

9. Con fecha 14 de noviembre de 2018, se emite informe del Servicio de Urbanización y Obras, según el cual:

“1.- Viales

La red viaria proyectada resuelve tanto el tránsito peatonal como el vehicular de la UA 3 del Plan Parcial de Los Ventorrillos.

2- Abastecimiento de agua potable, Saneamiento y Pluviales.

Las redes proyectadas son conformes.

3.- Ordenación del tráfico. señalización

La ordenación de tráfico y señales incluidas en el proyecto son conformes.

4.- Accesibilidad.

El Proyecto justifica el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, en cuanto a accesibilidad, Norma que se deberá cumplir en su totalidad.

5- Gestión de residuos

El Proyecto aporta Estudio de Residuos relativo a las obras de urbanización.

6.- Instalaciones eléctricas.

Lo contemplado en el documento técnico para la red de baja tensión es conforme, para la cual se aportará conformidad a la instalación de la compañía distribuidora de energía eléctrica.

Las redes de media tensión, correspondientes a la línea subterránea de media tensión y centro de transformación, deberán disponer de la conformidad de la Compañía suministradora de energía eléctrica y la Autorización Administrativa de Industria.

7.- Las canalizaciones para instalación de red de telecomunicaciones

Deberán de ser aptas para cualquiera de los operadores autorizados y en particular se tendrá en cuenta la condición de parcela colectiva para la instalación de la red de distribución en interior de parcela e instalación de RITUs.

8.- Estudio de Seguridad y salud

El Proyecto aporta Estudio de Seguridad y salud relativo a las obras de urbanización.

9.- Jardinería.

La jardinería proyectada es conforme.

10.- Señalización viaria

La señalización definitiva se establecerá antes de la recepción de las obras en concordancia con el Departamento de tráfico Municipal.

11.- Alumbrado público

Las luminarias proyectadas son conformes.

Por lo expuesto anteriormente no existe inconveniente en acceder a la APROBACIÓN DEFINITIVA del proyecto de Urbanización.”

A la vista de lo expuesto La Alcaldesa que suscribe considera procedente que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3 del PLAN PARCIAL SECTOR LOS VENTORRILLOS. CARTAGENA.

SEGUNDO. Que se proceda a la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. 3 DEL PLAN PARCIAL SECTOR LOS VENTORRILLOS. CARTAGENA, mediante EDICTO en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como notificación a los propietarios y titulares afectados, de acuerdo con el Art. 199-b de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Art. 183-5 de dicho texto legal.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 15 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 14. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DE EL PERI DE EL MOLINETE.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, ha conocido del expediente sobre Modificación del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la unidad de actuación única de el PERI de el Molinete.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de abril de 2018, se aprobó inicialmente la modificación del proyecto de expropiación por tasación conjunta de la unidad de actuación única del PERI de el Molinete, respecto a las descripciones y superficies de las manzanas 1 y 19 quedando inalterado el resto de determinaciones que figuraban en el mencionado proyecto.

Sometida dicha modificación a exposición pública, no se han presentado alegaciones a la misma.

Por ello la Sra. Alcaldesa Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º d, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la U.A. Única del PERI Molinete, conforme documentos técnicos obrantes en el expediente de fechas 14/11/2016 y 28/11/2016.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

Tercero: El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 15 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

COMERCIO

FOD. 15. SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INVERSIONES EN EL CASCO HISTÓRICO (PAICA).

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2018, adoptó acuerdo aprobando las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, en adelante PAICA, correspondientes al año 2018, estableciéndose en la base 3.6 lo siguiente: *“Las bases de esta convocatoria estarán vigentes durante el año 2018, pudiendo ser*

prorrogadas a la finalización del tiempo de vigencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local”.

Visto lo anteriormente expuesto, así como, las competencias atribuidas a D^ª. M.^ª del Carmen Martín del Amor, Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, en el Decreto de composición de las Áreas de Gobierno de fecha 04/10/2018, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si lo estima conveniente, **ACUERDE:**

PRORROGAR las bases de concesión de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de agosto de 2018, en tanto no se adopte acuerdo aprobando las correspondientes a la convocatoria del año 2019.

Así lo propone y firma LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL en Cartagena a 19 de noviembre de 2018.= Firmado, M.^ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESARROLLO RURAL

FOD. 16 SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO “MUSEALIZACIÓN DE LA SALA ETNOGRÁFICA DE LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA” PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria celebrada del 2 de febrero de 2018 se aprobó la propuesta para la presentación del proyecto “Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” a la convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Campoder, Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Con fecha 30 de mayo de 2018 se recibe comunicación con propuesta de Resolución Provisional de la solicitud de ayuda a instancias de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en la que se propone conceder una ayuda a dicho proyecto de 50.000€. Con fecha 28 de junio de 2018 se recibe comunicación de propuesta de Resolución Definitiva de ayuda Leader tramitada ante Campoder en relación con el expediente n.º 3/192/0004/028 (Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara).

Con fecha 27 de julio de 2018 se recibe notificación de la CONCESIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA por parte del Grupo de acción Local, a instancia de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y, con fecha 30 de julio de 2018 se firma la aceptación de la Resolución de Concesión Solicitud de Ayuda.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2018 se aprobó el proyecto “Musealización de la Sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” para su posterior contratación.

Como consecuencia del informe negativo de supervisión de fecha 4 de octubre de 2018, firmado por Arquitecto municipal, se han tenido que subsanar aspectos sustanciales del proyecto para ajustarlo a la normativa sectorial de aplicación, por lo que se hace necesario la aprobación de un nuevo proyecto que modifica el aprobado.

Para la contratación del citado proyecto se disponen del crédito suficientes en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 2018-05006-4190-632 de 50.000 € (R.C.: 2018.2.0021586.000) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018.
- 2018-05005-4141-622 de 85.870 €, (R.C.: 2015.2.0007779.000).

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 4 de octubre de 2018 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de octubre, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, los siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERA Y ÚNICA

Modificar el anterior acuerdo, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2018 por el que se aprobó el proyecto “Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara”, subsanado las deficiencias establecidas en el informe de supervisión de fecha 4 de octubre de 2018, y a probar el proyecto de “Musealización de la sala Etnográfica de los Puertos de Santa Bárbara” modificado, presupuestado en 110.746,31 €, IVA incluido, con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias 2018-05006-4190-632 de 50.000 € (R.C.: 2018.2.0021586.000) y 2018-05005-4141-622 de 85.870€, (R.C.: 2015.2.0007779.000), para su posterior contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.=
Cartagena a 22 de noviembre de 2018.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.=
Firmado, M.ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD. 17. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE TEATRO “LA AURORA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE TEATRO “LA AURORA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018 PARA ORGANIZAR EL XXIV CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO.

En Cartagena, a de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, La Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora”, con domicilio social en Calle Azor, nº 37, 30.594, Pozo Estrecho, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el nº C-58

con CIF G30.698.666, Representada en este acto por D. [REDACTED] mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Grupo de Teatro "La Aurora".

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales abiertas al máximo número posible de ciudadanos.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 va a celebrarse el XXIV CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO con doce representaciones en el Centro Cívico.

a.- Que la Asociación Cultural Grupo de Teatro "La Aurora" tiene entre sus fines la potenciación de la cultura local, con especial atención al teatro.

b.- El mantenimiento y recuperación de sus tradiciones.

c.- Proporcionar a la sociedad de nuestro pueblo y término municipal, medios de enriquecimiento cultural y de esparcimiento.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación Cultural Grupo de Teatro "La Aurora" acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 2.700 € para colaborar con la Asociación Cultural Grupo de Teatro "La Aurora" en la organización del XXIV CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para apoyar el funcionamiento del XXIV CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” en el caso de necesitar servicios por parte del Ciclo de Flamenco, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto que quiera aportar La Asociación Cultural Grupo de Teatro “la Aurora” debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE TEATRO “LA AURORA”

1.- La Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” se compromete a organizar el XXIV CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO.

2.- La Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” se obliga a asumir todos los costes de producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen de la representación de las obras teatrales.

3.- La Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” cede al AYUNTAMIENTO entradas para las actuaciones del XXIV CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO para uso corporativo, a razón de 10 entradas por evento.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que contará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- La directora de Cultura, o persona en quien delegue.

- El presidente de la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora”.
- El secretario de la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora”.

CUARTA.-VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” con CIF: G30.698.666, y a través de la cuenta corriente [REDACTED], se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si el XXIV CERTAMEN DE TEATRO DE POZO ESTRECHO fuese suspendido por causas que no fueran de fuerza mayor, la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” no cumple con las obligaciones a las que se compromete el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.-. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora”.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal


y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

 @ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de Asociación Cultural Grupo de Teatro "La Aurora: E-mail: css_kaesar@hotmail.com dirección postal: Calle Azor nº 37, 30594 Pozo Estrecho

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de

datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación Cultural Grupo Teatro “La Aurora” presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2019**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE TEATRO “LA AURORA”, por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA

ASC. CULTURAL “LA AURORA”

D. David Martínez Noguera

D. 

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Cultural Grupo de Teatro “La Aurora” y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, La Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 18. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta de cultural de Cartagena y su comarca.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Federación de Bandas de la Región de Murcia y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena, a de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, La Federación de Bandas de la Región de Murcia con domicilio social en Calle Torres Lorente, s/n 30.107 (Guadalupe) Murcia con CIF V30073431. Representada en este acto por [REDACTED], mayor de edad, vecina de Cartagena, provista con DNI número [REDACTED] en calidad de presidenta de la Federación de Bandas de la Región de Murcia.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Estando las dos partes interesadas en el fomento de la cultura musical en nuestro municipio, a través de la ampliación de actividades con este área, encaminadas a lograr una mayor sensibilización y participación de la ciudadanía.

PRIMERO.- Que la Federación de Bandas de la Región de Murcia dentro de las actividades que realiza para aproximar la música a todos los municipios de la región, cada año se centra más en uno de éstos y con tal finalidad está interesada en celebrar el Certamen Regional de Bandas de Música en Cartagena y cuantas actividades se crean pertinentes para alcanzar el objetivo mencionado.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Cultura tiene previsto fomentar y dinamizar el área musical en la ciudad mediante conciertos de distintas bandas de música y la celebración del certamen regional de Bandas de Música "Ciudad de Cartagena" durante el próximo año 2019.

Por lo que de conformidad con lo precedente las partes comparecientes,

ACUERDAN

Establecer el presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

PRIMERO: La Concejalía se compromete a promover y patrocinar el VIII Certamen Regional de Bandas de Música “Ciudad de Cartagena” y colaborar económicamente con la Federación Regional de Bandas de Música para hacerlo posible. Para ello ha aprobado un compromiso de gasto futuro de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) a incluir en la partida **2019.06001.3343.48218** de los Presupuestos Municipales de 2019.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento como patrocinador del certamen, y en su nombre LA CONCEJALÍA participará en la organización, protocolo, apertura y clausura del certamen.

TERCERO: El certamen establece que se concedan los siguientes premios:

- 1º 2.000 € (DOS MIL EUROS)
- 2º 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS)
- 3º 1.000 € (MIL EUROS)

CUARTO: En la organización del Certamen colaborará la **Agrupación Musical Saucos** como banda anfitriona que será, además, la encargada de clausurarlo.

QUINTO: La Federación de Bandas de la Región de Murcia se compromete a

1) Celebrar el VIII Certamen Regional de Bandas de Música “Ciudad de Cartagena” el 16 de febrero de 2019 en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy.

2) Incluir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como entidad patrocinadora, haciendo constar expresamente la participación de la Concejalía de Cultura, en todas las comunicaciones publicitarias y de otra índole emitidas con motivo de la realización del certamen.

SEXTO: El Ayuntamiento facilitará el acceso al Albergue Juvenil de Canteras para el hospedaje de los músicos, previa reserva a la Concejalía de Juventud.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- La directora de Cultura, o persona en quien delegue.
- La presidenta de la Federación de Bandas de la Región de Murcia
- El secretario de la Federación de Bandas de la Región de Murcia

VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y hasta la finalización del Certamen Regional de Bandas de Música "Ciudad de Cartagena" el día 16 de febrero de 2019.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Federación de Bandas de la Región de Murcia con CIF:V30073431, y a través de la cuenta corriente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Federación de Bandas de la Región de Murcia presentará la justificación en el plazo máximo de tres meses

contando desde la finalización de la actividad subvencionada. Asimismo, una **memoria técnica y económica** de la actividad.

CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Federación de Bandas de la Región de Murcia no llevara a cabo el Certamen Regional de Bandas de Música “Ciudad de Cartagena” por causas que no fueran de fuerza mayor, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio.

PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y la Federación de Bandas de la Región de Murcia.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED]

[REDACTED] [@ayto-cartagena.es](mailto:info@ayto-cartagena.es) dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de la Federación de Bandas de la Región de Murcia: [REDACTED] E-mail: info@audidat.com dirección postal: calle Torres Lorente, s/n 30.107 Guadalupe (Murcia).

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA

**FEDERACIÓN DE BANDAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

D. David Martínez Noguera

Dña. 

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Federación de Bandas de la Región de Murcia y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

FOD. 19 SUBVENCIÓN PARA LA ENTIDAD HUNGARA DE ENVIO DEL PROYECTO "CARTAGENA, A PIECE OF EUROPE" (CARTAGENA, UN PEDAZO DE EUROPA) DEL PROGRAMA ERASMUS +.

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, se ha obtenido la aprobación del proyecto "CARTAGENA, UNA PARTE DE ERUOPA" que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) presentado a la convocatoria recogida en Resolución de 26 enero 2017, del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE nº 26 de 31 de Enero de 2017.

Como socios del Proyecto se cuenta entre otras con la entidad húngara que se ha encargado de realizar entre otros, trabajos de gestión necesarios para facilitar la presencia y participación de los voluntarios europeos en Cartagena, para los cuáles y en concepto de subvención se han aprobado por parte del Fondo Social Europeo la cantidad de 420 euros, siendo necesario proceder al pago de dicha subvención a la entidad mencionada, se adjunta documento donde se recogen las funciones de las organizaciones participantes del proyecto y el acuerdo de actividades de las mismas.

En Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó el proyecto en el encabezamiento indicado, su presupuesto por importe de 29.473 euros y la solicitud de subvención a los Fondos Europeos, por importe de 25.473 euros y la aportación municipal por importe de 4.000 euros, del presupuesto de 2017, habiéndose recibido recientemente el 80 % de la subvención, existiendo por tanto la oportuna consignación presupuestaria.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobación de la subvención en la cantidad de 420 euros, a favor de la organización húngara de envío Fiatalok a Videkert Egyesulet como miembro participante en el proyecto "CARTAGENA, UNA PARTE DE EUROPA" que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020),

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 14 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veintisiete minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.